

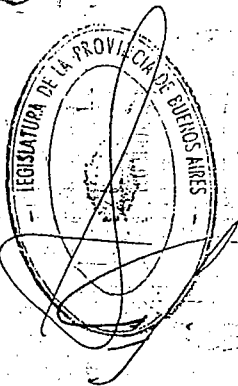
21676

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11475

Art.º 1º .- Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 6.607.839.670) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1993 con destino a cada una de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica y por Objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas Nro. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente ley:

JURISDICCION	Cifras en Pesos- IMPORTE TOTAL
ADMINISTRACION-CENTRAL	\$ 3.850.156.510
Gobernación	\$ 645.506.890
Ministerio de Gobierno y Justicia	\$ 200.810.350
Ministerio de Economía	
Créditos Específicos	\$ 154.874.920
Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	\$ 1.654.912.420
Ministerio de la Producción	\$ 25.158.160



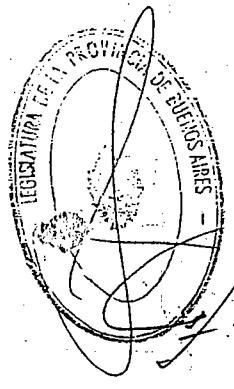
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4418

114754

//2.

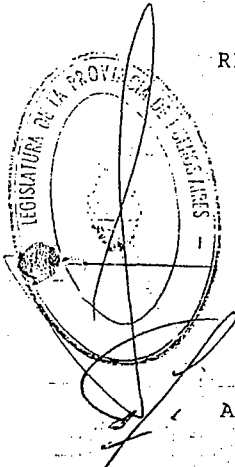
Ministerio de Salud y Acción Social	\$	723.066.700
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	\$	126.803.040
Organismos de la Constitución	\$	19.033.800
Poder Judicial	\$	299.990.230
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	1.996.004.560
Comisión de Investigaciones Científicas	\$	9.812.500
Instituto Provincial del Deporte	\$	2.637.200
Patronato de Liberados	\$	861.700
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	\$	150.815.660
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO-Río Colorado)	\$	6.188.800
Instituto Provincial de Acción Cooperativa	\$	1.609.000
Dirección de Vialidad	\$	136.660.100
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	\$	34.272.400
Instituto de la Vivienda	\$	146.583.000
Dirección General de Escuelas y Cultura	\$	1.506.564.200
CUENTAS ESPECIALES	\$	761.678.600
Fondo Conurbano	\$	516.000.200
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$	561.600
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal Ley 10.712	\$	25.814.000
Programa de Saneamiento Financiero	\$	1.751.400
Fondo Provincial de Salud - Artículo 22 del Decreto-Ley 8801/77	\$	17.401.200
Fondo Provincial de Trasplantes	\$	6.817.900
Fondo Provincial de Puertos	\$	12.880.000
Dirección de la Energía	\$	179.960.000
E.M.E.T.A. -Ley 10.563	\$	492.300
TOTAL	\$	6.607.839.670



//3.

Artículo 2.- Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 6.487.721.320) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas Nro. 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley:

		Cifras en Pesos
CONCEPTO		IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		\$ 5.222.848.900
Corrientes	\$ 5.220.013.900	
De Capital	\$ 2.835.000	
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		\$ 451.312.320
Corrientes	\$ 445.828.320	
De Capital	\$ 5.484.000	
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES		\$ 813.560.100
Corrientes	\$ 811.021.100	
De Capital	\$ 2.539.000	
	TOTAL	\$ 6.487.721.320
	=====	=====



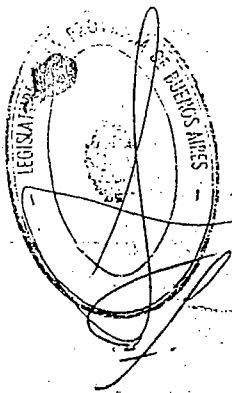
Artículo 3.- Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 1993 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley:

//4.

Cifras en Pesos	
CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones (art. 1)	\$ 6.607.839.670
Menos	
Recursos (art. 2)	\$ 6.487.721.320
Necesidad de Financiamiento	\$ 120.118.350
Menos	
Financiamiento Neto	\$ 120.118.350
Aportes no Reintegrables	\$ 100.040.700
Aportes Reintegrables	\$ 15.213.400
Uso del Crédito	\$ 234.322.850
Remanentes Ej. Anteriores	\$ 8.012.000
Menos	
Amortización de Deudas	\$ 236.759.000
Otras Partidas	\$ 711.600
Resultado Financiero	

Artículo 4.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.860.752.610) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas.

Artículo 5.- Fijase en 215.160 el número de cargos de la Planta Permanente y en 28.154 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Es-



//5.

peciales incluidos en el artículo 1 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nro. 28, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 6.- Fijase en 18.609 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.053 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 8 y 9 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nro. 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 7.- Fijase en 130.000 la cantidad de Horas Cátedras para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 370.752 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el artículo 1 de la presente, de acuerdo a la Planilla Anexa Nro. 30 que forma parte integrante de la presente ley.

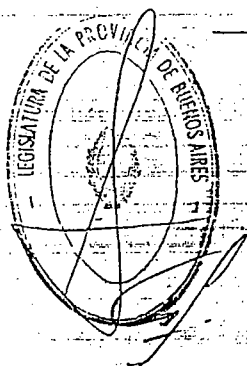
Artículo 8.- Fijanse en los importes que para cada caso se indican y por un total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE - (\$ 1.471.040.237) los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1993, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas Nro. 31 y 32 que forman parte integrante de la presente ley.

Cifras en Pesos

ORGANISMOS

IMPORTE

Caja de Retiros, Jubilaciones y



//6.

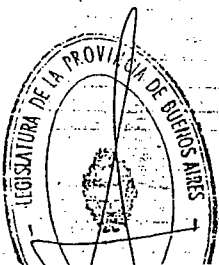
Pensiones de Policía	\$ 241.431.000
Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 358.013.430
Instituto de Previsión Social	\$ 871.595.807

Artículo 9.- Fíjense en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE - (\$ 623.242.614) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1993, estimándose los Recursos y el Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa Nro. 33 que forma parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	Cifras en Pesos IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	\$ 515.378.614
Administración General de Obras Sanitarias (O.S.B.A.)	\$ 107.864.000

Artículo 10.- A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el artículo 16 del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, establécese que aquellos están dados por los importes globales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1 de la presente ley. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

	Cifras en Pesos
1 Diferido	\$ 877.570.000
2 Diferido	\$ 507.307.000
3 Diferido	\$ 351.217.000



117.

Artículo 11.- Fíjense en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los Artículos 8 y 9 y que están dados por los montos globales que a continuación se indican:

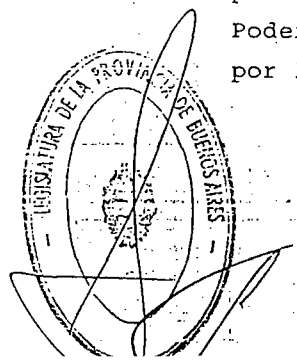
	Cifras en Pesos
O R G A N I S M O S	IMPORTE
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1 Diferido	\$ 24.845.000
2 Diferido	\$ 18.045.000
3 Diferido	
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS	
1 Diferido	\$ 51.810.000
2 Diferido	\$ 40.515.000
3 Diferido	\$ 7.310.000

Artículo 12.- Fíjense los importes máximos a que alude el punto 1 de la Partida Parcial 1 Gastos de Función, que corresponden a cada funcionario, según detalle de Planilla Anexa Nro. 34 que forma parte integrante de la presente ley.

Los importes consignados en la Planilla Anexa Nro. 34 son mensuales, los que podrán ajustarse a la fecha de percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Asimismo, en la Planilla Anexa Nro. 34 figuran los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 10.641.

Establécese el límite máximo para los gastos a que



//8.

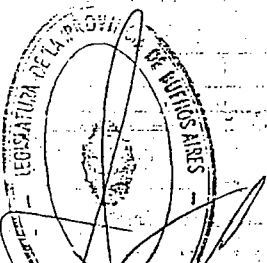
alude el punto 2 de la Partida Parcial 1 Gastos de Función que correspondan al Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Director General de Escuelas y Cultura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad de la Gobernación, Asesor General de Gobierno, Titulares de los Organismos de la Constitución y Vocales del Tribunal de Cuentas en hasta un máximo mensual de dos sueldos básicos más gastos de representación de los respectivos funcionarios.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Oficinas que hagan sus veces quedan facultadas para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Artículo, dentro de las normas establecidas en el artículo 13 de esta ley.

Artículo 13.- Fíjense los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa Nro. 35 en concepto de Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha Planilla que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los Artículos 1, 8 y 9 de la presente ley, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1: "Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquella (Docentes no Oficiales, Becas y otras similares), como resultado de la Política Salarial que se establezca para el presente Ejercicio.

El incremento de erogaciones citado anteriormente será hasta el monto de los ingresos estimados al cierre del Ejer-



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

11475 4418

//9.

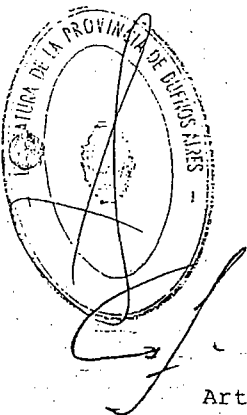
cicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las facultades conferidas por el presente artículo.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia - podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos Caracteres y Jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.
- b) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa Nro. 35 para "Erogaciones Reservadas, situaciones de emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 13 de la presente ley.
- c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal" excepto la prevista en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Como excepción a lo dispuesto en el presente Artículo se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía efectúe las modificaciones presupuestarias



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

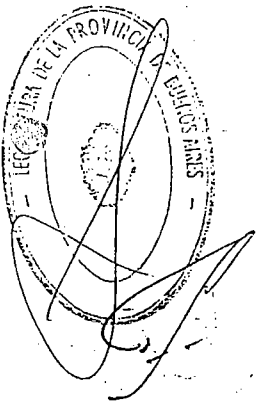
11475 4418

//10.

pertinentes al Item Policía de la Jurisdicción 02: "Gobernación" teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto-Ley 10.092/83 cuando se compruebe en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía durante el Ejercicio un superávit operativo.

Artículo 16.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivos ámbitos de competencia:

- a) Disponer modificaciones en la distribución de números de cargos y horas Cátedra y sus respectivos agrupamientos, si fuere necesario, y los créditos correspondientes, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.
- b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.
- c) Efectuar dentro del Presupuesto General las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias Capital" deban considerarse como "Trabajos Públicos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas aprueba la presente ley.
- d) Podrán disponerse modificaciones adecuando el "Financiamiento" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respec-



//11.

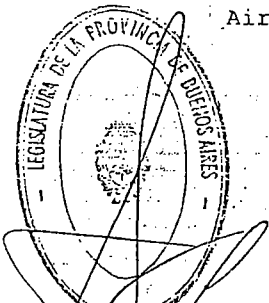
tivas.

Artículo 17.- Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar - las facultades que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 15 y Artículo 16, inciso a) de la presente ley, como así también por las de los Artículos 2 y 3 de la Ley 10.189, excepto cuando se trate de adecuaciones entre Partidas Principales -salvo las clasificadas en la Sección 3 Sector 9- en los señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados y de las Cuentas Especiales "Dirección de la Energía" y "Fondo Conurbano", Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Seguridad de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

La limitación respecto de adecuaciones entre Partidas Principales, dispuesta por el presente artículo, no es aplicable al Titular de la Cuenta Especial "Fondo de Conurbano".

Artículo 18.- Autorízase para la afectación de recursos dispuestos por el Decreto-Ley 9266/79 Artículo 7, un importe máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

Artículo 19.- Autorízase hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$5.497) para edificios fiscales cedidos y en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.743) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 15 de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios alquilados tendrá como límite PE-



//12.

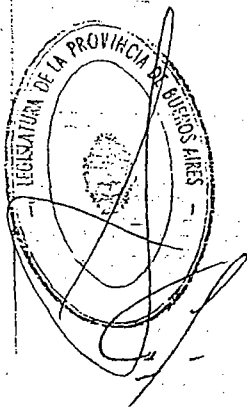
SOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000) y para edificios fiscales cedidos PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500).

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Artículo 21.- Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y Plan de Cuentas, que se incluyen como anexos de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos fijados por los Artículos 1, 8, 9, 10 y 11, por Unidad de Organización, Item, Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas, conforme a la estructura aprobada por las normas vigentes.

Artículo 23.- Las Municipalidades que al 31 de diciembre de 1993 hayan suscripto convenios de implementación del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto Nro.547/88, no les es aplicable la disposición del Artículo 9 de la Ley 10.189. Los anticipos que le correspondan por el cumplimiento del mencionado Programa, serán regulados por las pautas fijadas en los anexos de instrumentación de dichos convenios.



//13.

Artículo 24.- Establécese, para el Impuesto sobre los Ingresos - Brutos una afectación del quince por ciento (15%) en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente al citado tributo, enmarcados en los convenios que celebren con la Provincia.

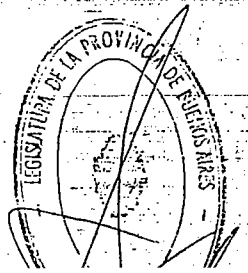
La afectación mencionada corresponde al quince por ciento (15%) del total recaudado por el tramo descentralizado del referido impuesto.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias de la Planilla Anexa Nro. 28, Resumen de Cargos Consolidado, en función de la aprobación de las aperturas estructurales por parte del Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos

Artículo 26.- Facúltase al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fijar el monto correspondiente a Gasto de Función que formará parte de su remuneración, la cual por todo concepto, no podrá exceder en más del diez por ciento (10 %), a la remuneración que perciba el Gerente General de la Institución.

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 11.230, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, creando las partidas que sean necesarias, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Saneamiento Financiero.

Artículo 28.- Créase la Cuenta Especial "Fondo Provincial de Trasplantes de Organos", en el ámbito del Ministerio de



//14.

Salud y Acción Social. El Organismo se financiará con los siguientes recursos: a) Importes que se fijan por la Ley de Presupuesto de la Provincia, b) Remesas del Ente de Financiamiento de Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, c) Donaciones y/o legados, d) Venta de Publicaciones, e) participación producido Juegos de Azar, f) Otros Ingresos. Las normas de funcionamiento de la Cuenta Especial quedarán enmarcadas en las prescripciones del Decreto Nro. 3309/92.

Artículo 29.- Ratifícase la vigencia del Decreto 1054/93.

Artículo 30.- Modifícase el artículo 38 de la Ley 10.729, incorporado a la Ley 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto, con las reformas introducidas por las Leyes 11.052 y 11.186 el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo ... a) Corresponderá residencia oficial, en los casos en que el Estado Provincial sea poseedor de la misma al 31/12/92, a las autoridades que se detallan a continuación:

- Gobernador
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Director General de Escuelas y Cultura
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución.

En aquellos casos en que el Estado Provincial no cuente con inmuebles de su propiedad, se hará

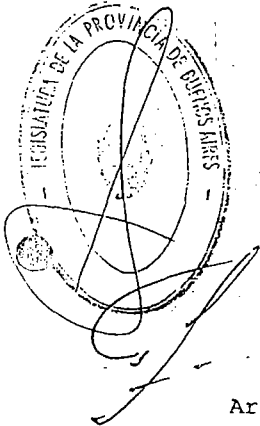


//15.

cargo, para proporcionar residencia oficial a los funcionarios señalados precedentemente, de los alquileres correspondientes.

b) Asimismo, el Estado abonará a los funcionarios que se indican a continuación hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico más los gastos de representación que les correspondiere, para el pago del alquiler de casa-habitación, cuando tales agentes no residieran en forma permanente en la ciudad de La Plata o sus alrededores a la fecha de sus designaciones y hubieren debido celebrar contratos de locación de viviendas:

- Escribano General de Gobierno
- Jefe y Sub-Jefe de Policía
- Jefe y Sub-Jefe del Servicio Penitenciario
- Titulares de los Organismos Descentralizados
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Subsecretarios de la Gobernación; de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Fiscal de Estado Adjunto, Subcontador General de la Provincia, Subtesorero General de la Provincia, Vocales del H. Tribunal de Cuentas, Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno.
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Coordinador General de la Unidad Gobernador.



Artículo 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir cargos al Poder Judicial, con destino a la habilitación de: 1 (un) Tribunal de Trabajo en Mar del Plata; 15 (quince) Juzgados de Paz Letrados en los Partidos de Almirante Brown, Ave-

//16.

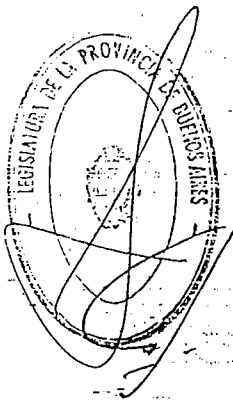
llaneda, Berazategui, Ensenada, Esteban Echeverría, General Sarmiento, Lanús, Merlo, Pinamar, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Tres Lomas, Vicente López y Villa Gessel; 1 (una) Cámara Civil y Comercial; 1 (una) Cámara Criminal y Correccional; 8 (ocho) Juzgados Civiles y Comerciales; 5 (cinco) Juzgados Criminales; 5 (cinco) Juzgados Correccionales; 3 (tres) Tribunales de Menores; 1 (una) Fiscalía de Cámaras; 3 (tres) Fiscalías de Primera Instancia; 5 (cinco) Defensorías; 3 (tres) Asesorías de Incapaces (1 para Tribunal de Menores) y 1 (un) Registro Público de Comercio, todos en el partido de la Matanza; 1 (una) Cámara Civil y Comercial; 8 (ocho) Juzgados Civiles y Comerciales y 1 (un) Registro Público de Comercio, todos en el partido de Quilmes.

El Poder Ejecutivo, transferirá los cargos para la habilitación, total o parcial, de los servicios enumerados precedentemente, la que estará sujeta a las asignaciones de créditos, para tal fin, contempladas en la presente ley.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a retener a partir del 1 de enero de 1993, de la participación correspondiente a los Municipios en el Régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias, hasta un total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000) a los fines de atender erogaciones con incidencia plena en los Municipios y/o destinados a la promoción directa de la producción.

El Ministerio de Economía dispondrá mensualmente los importes a retener, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de Coparticipación elaboradas por los Organismos técnicos pertinentes y propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios; debiendo comunicar a éstos, en forma anticipada, los montos resultantes de Coparticipación.

Una vez integrada dicha retención, la distribución



//17.

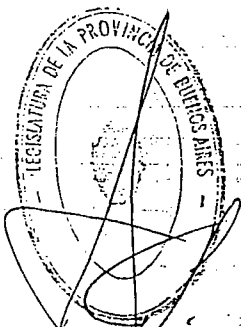
se realizará en la forma dispuesta por el Régimen vigente, garantizándose como mínimo para el Ejercicio 1993 y en forma anual un 6% (seis por ciento) nominal de incremento sobre los valores de Coparticipación efectivamente transferidos en el Ejercicio 1992.

Artículo 33.- Establécese que a partir del 1/1/93 la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires transferirá a la Tesorería General de la Provincia, dentro de las setenta y dos horas de recaudados, los recursos tributarios provenientes de los impuestos al Servicio Público de Electricidad (Decreto-Ley 7290/67 y modificatorios) y Adicional al Servicio Público de Electricidad (Decreto-Ley 9038/78 y modificatorias), debiendo depositarlos en la cuenta que a tal efecto la Tesorería General Indique.

Asimismo, los excedentes con los que D.E.B.A. contare al 31/12/92 provenientes de tales recursos, deberán ser transferidos en la forma y condiciones a las que se refiere el párrafo anterior.

El Ministerio de Economía, a solicitud de la Dirección de la Energía, autorizará la transferencia de los recursos en función de las necesidades financieras que demande la ejecución de los proyectos financiados con los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11.361.

Artículo 34.- Establécese que los aportes patronales a favor de los Entes Previsionales o Asistenciales correspondientes a Ejercicios anteriores que no hubieran sido efectivizados y/o transferidos, quedan limitados hasta la suma necesaria para cubrir sus déficit operativos.



//18.

Artículo 35.- Rátificanse los Decretos 4212/92 y 3520/93.

Artículo 36.- Sustitúyese el Nomenclador por Objeto de Erogaciones en la parte correspondiente a la Partida Principal 2 - Subprincipal 3 - Parcial 1 - Gastos de Función, la que quedará redactada de la siguiente manera:

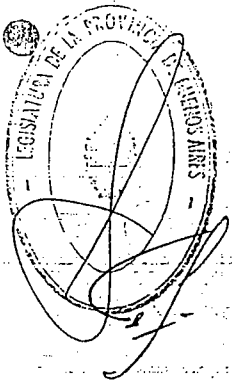
Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a la disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la Ley de Presupuesto, lo siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residencias oficiales:

- Gobernador
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia.
- Ministro del Poder Ejecutivo.
- Director General de Escuelas y Cultura.
- Asesor General de Gobierno.
- Titulares de los Organismos de la Constitución.
- Secretario General de la Gobernación.
- Secretario de Seguridad.
- Coordinador General de la Unidad Gobernador.
- Jefe y Subjefe de Policía.
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario.



//19.

- Titulares de los Organismos Descentralizados.
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

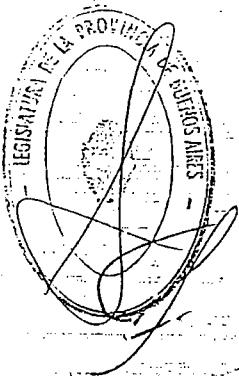
También se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios No Personales de las jurisdicciones u organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto.
- Subsecretario de la Fiscalía de Estado.
- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura.
- Vocales del Tribunal de Cuentas.
- Integrantes del Directorio de IOMA.
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados.
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno.
- Escribano General de Gobierno.
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretario de



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

11475 4418

//20.

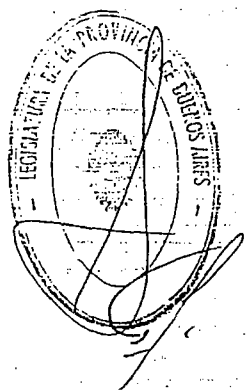
la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámara Secretario de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscrito de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.

- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúan en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personería Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador.
- Ministro del Poder Ejecutivo.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

4418

1147E

//20.

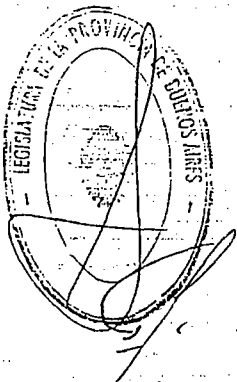
la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámara Secretario de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.

- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personería Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador.
- Ministro del Poder Ejecutivo.



//21.

- Secretario General de la Gobernación.
- Secretario de Seguridad.
- Director General de Escuelas y Cultura.
- Asesor General de Gobierno.
- Titulares de los Organismos de la Constitución.
- Vocales del Tribunal de Cuentas.

Artículo 37.- Sustitúyese el Nomenclador por Objeto de Erogaciones en la parte correspondiente a la Partida Principal 8 - Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar, la que quedará redactada de la siguiente manera:

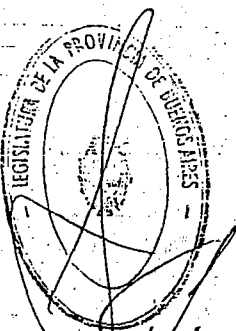
Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente.

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias oficiales. La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4418

11475


//22.

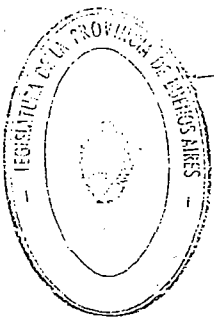
La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

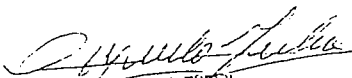
Partida Parcial 2 - Otros.

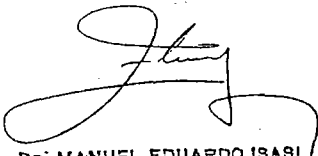
Artículo 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

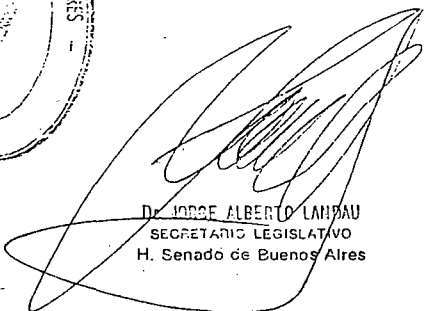
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.-


OSVALDO JOSÉ MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B. A.




Dr. BALBINO PEDRO ZUBIRI
VICEPRESIDENTE 2º
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE B. A.


Dr. JOSÉ ALBERTO LAHRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDE AL EXP. N° Pe-551/92-83



Provincia de Buenos Aires

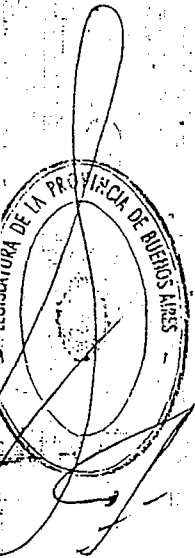
Planilla N° 1

PRESUUESTO GENERAL EJECUTIVO 1993

TITULO DE ORGANIZACIONES
 ADMINISTRACION CENTRAL - ENTES DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
 CLASIFICACION ECONOMICA Y CONCEPTO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	CUENTAS ESPECIALES
TITULO PROG. CORR. Y DE CAPITAL	4,497,810,578	3,250,156,510	1,256,004,360	761,678,508
ORGANIZACIONES CORRIENTES	5,333,714,379	3,445,453,810	1,737,414,260	445,851,209
OPERACION FEDERAL	3,370,340,150	1,834,083,970	1,537,065,600	40,711,160
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	2,047,764,650	1,409,955,400	1,234,749,600	27,032,600
INTERESES DE DEUDAS	684,295,249	444,924,500	214,115,460	25,952,309
INTERESES DE DEUDAS	175,143,700	20,263,400	15,977,300	121,763,000
TRANSFERENCIAS	2,077,565,020	1,615,978,220	171,351,000	275,335,300
PARA FINANCIAR PROG. CORRIENTES	1,054,214,650	1,412,772,750	160,133,100	73,208,000
PARA FINANCIAR PROG. DE CAPITAL	250,454,200	93,205,460	3,218,300	202,027,500
A CLASIFICAR	32,200,000	33,227,400	2,916,600	100,000
CREDITO ADICIONAL	20,501,000	20,001,000	501,600	100,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	20,551,200	20,000,000	500,000	50,400
OPERACIONES ANTERIORES	55,600	1,600	0	50,400
ORGANIZACIONES ESPECIALES	12,700,800	10,226,400	2,415,000	0
ORGANIZACIONES DE CAPITAL	774,125,100	700,763,500	257,594,200	515,127,400
INVERSION REAL	433,471,600	337,376,600	229,690,300	52,164,200
ESTRUC. DE CAPITAL	53,507,000	12,004,000	4,884,700	7,417,500
TRABAJOS PUBLICOS	277,147,600	113,210,200	219,206,700	94,746,700
BIENES NECESITANTES	14,311,700	6,582,200	3,400,300	7,329,200
INVERSION FINANCIERA	202,457,200	17,003,100	27,701,300	255,673,200
ACCIONES DE CAPITAL	1,500,100	2,000,000	0	1,100,000
PRESTAMOS	225,357,100	15,003,100	27,701,300	234,373,200
A CLASIFICAR	20,000,000	20,000,000	501,600	100,000
CREDITO ADICIONAL	20,000,000	20,000,000	501,600	100,000
EMERGENCIA Y AJUSTE	20,000,000	20,000,000	500,000	50,000
OPERACIONES ANTERIORES	50,000	1,600	0	50,000



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

4418

11475

Provincia de Buenos Aires

Foja N° 2

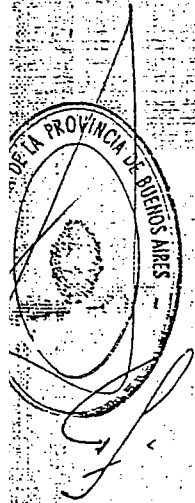
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

4418

TOTAL DE EJERCICIOS ADMINISTRACION CENTRAL CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ADMNIST. CENTRAL	TOTAL GOBERNACION	TOTAL HAJO DE GOBERNACION	HABO DE ECONOM. CR. ESPECIF.	HABO DE ECONOM. O. DEL TESORO	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	PAID. DE OBRAS Y SERVICIOS	TOTAL JUD. DE LA CONSTIT.	PODER. JUDICIAL
TOT. DE EROG. CORR. Y DE CAPITAL	3,350,154,510	645,504,890	200,810,350	154,874,700	4,634,912,420	25,158,160	723,366,700	124,893,640	17,033,600	279,799,230
EROGACIONES CORRIENTES	3,449,033,810	645,178,190	195,269,950	144,435,720	1,617,912,420	24,993,760	696,913,100	32,645,740	17,640,800	271,753,130
OPERACION PERSONAL	1,324,003,990	637,815,170	141,446,350	121,039,620	153,923,500	13,614,740	526,418,000	23,205,640	17,558,870	271,410,790
BENEFICIOS Y SERVICIOS NO PERSONALES	1,409,953,430	553,957,190	112,526,550	87,801,520	87,801,520	11,414,760	359,526,600	17,663,640	14,275,800	355,637,920
INTERESES DE DEUDAS	444,328,500	81,639,000	31,720,000	33,239,000	66,113,500	7,200,000	146,878,000	8,200,000	5,226,000	26,375,000
INTERESES DE DEUDAS	33,363,400	0	200	1,294,000	35,475,000	100	1,431,700	137,000	500	100
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1,645,978,230	5,538,200	30,306,000	22,369,000	1,408,303,920	12,378,000	136,643,000	7,729,000	0	330,000
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	1,412,775,770	2,357,200	50,466,600	22,306,000	1,362,987,552	2,021,000	136,443,000	1,904,000	6	350,000
EROGACIONES DE CAPITAL	20,203,460	1,155,190	100,000	23,516,360	356,000	200,000	5,878,300	0	0	0
A CLASIFICAR	30,237,000	4,694,300	417,200	100	20,000,000	4,000,100	1,500,400	4,700	500	100
CREDITO ADICIONAL	20,001,000	0	0	100	20,000,000	100	100	0	0	0
EMERGENCIA Y AJUSTE	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0
SUPLEMENTOS ANTERIORES	1,000	0	0	100	100	100	100	100	500	100
EROGACIONES ESPECIALES	10,235,300	4,603,700	417,000	1,000,000	1,900,000	1,900,300	4,600	0	0	0
EROGACIONES DE CAPITAL	200,743,500	2,000,700	5,400,400	10,235,200	37,000,000	164,700	42,753,600	23,117,500	1,435,000	2,227,100
INVERSION REAL	157,616,400	2,328,000	5,040,100	10,235,000	0	161,000	42,753,400	22,617,100	1,432,000	3,640,000
BENEFICIOS DE CAPITAL	30,000,000	2,228,000	3,270,000	19,105,000	124,000	22,841,000	2,910,000	1,432,000	2,276,000	0
TRABAJOS PUBLICOS	113,010,200	0	1,770,100	134,000	37,000	25,452,000	96,687,100	0	1,376,000	0
BIENES PREEXISTENTES	6,402,200	0	400,100	100	100	100	1,100,000	500	4,581,000	0
INVERSION FINANCIERA	17,001,100	0	0	0	17,000,000	3,000	0	100	0	0
AFORTES DE CAPITAL	2,000,000	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0	0
PRESTAMOS	15,000,100	0	0	0	15,000,000	3,000	100	0	0	0
A CLASIFICAR	20,001,000	0	0	100	20,000,000	100	100	100	500	100
CREDITO ADICIONAL	20,001,000	0	0	100	20,000,000	100	100	100	500	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0
SUPLEMENTOS ANTERIORES	1,000	0	0	100	100	100	100	100	500	100



GOBERNACION DEPARTAMENTO LEYES

199475

4418

CORRESPONDENCIA AL EXP. N° Pe-55/82-93



Folios N° 2 bis

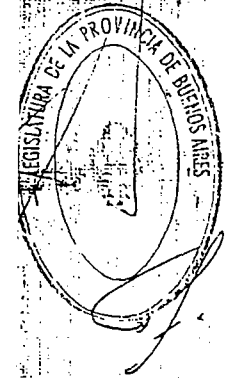
Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asociación Gral de Gobierno	Gobernación Créditos Específicos	Total Secretaría de Seguridad	Policia	Secretaría de Seguridad Cr. Específ.	TOTAL PGID DE GOBIERNO	Servicio Fiscalizatorio	Gobierno Créditos Específicos	TOTAL FGR DE LA CONSTIT	Fiscalia de Estado	Tesorería General	Contaduría General	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
TOT. DE FROG. CORR. Y DE CAPITAL	645,504,000	2,910,700	62,116,770	579,479,420	574,934,920	2,544,500	299,810,350	109,121,000	51,669,350	19,633,200	4,757,570	1,262,710	5,822,700	4,547,760	641,269
EROGACIONES CORRIENTES	643,170,170	2,973,560	60,514,570	579,799,120	574,334,720	2,454,400	195,349,950	104,950,800	50,419,150	17,400,800	4,447,370	1,170,310	5,242,780	5,921,740	615,000
EROGACION	635,613,193	3,072,300	56,930,270	574,784,520	572,330,520	2,454,000	144,446,550	104,950,800	39,475,350	17,379,600	4,447,170	1,170,610	5,242,380	5,921,360	615,000
PERSONAL	557,957,170	3,157,360	19,250,370	531,507,520	530,330,520	1,177,000	112,326,550	85,150,600	27,375,550	14,273,070	4,077,170	870,710	4,164,580	4,718,560	470,830
RIFEXES Y SERVICIOS NO PERSONALES	81,656,000	473,000	27,700,000	43,277,000	42,000,000	1,277,000	31,920,000	19,600,000	12,100,000	3,106,000	550,000	270,000	1,378,000	1,203,000	205,000
INTERESES DE DEUDAS	100	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
TRANSFERENCIAS	3,550,300	4	3,330,000	300	100	200	50,506,000	0	50,504,700	0	0	0	0	0	0
PARA FINANCIAR ERG. CORRIENTES	2,362,200		2,363,000	200	100	100	50,406,000		50,404,000	0					
PARA FINANCIAR ERG. DE CAPITAL	1,188,100		1,135,000	100		100	100,000		100,000	0					
A CLASIFICAR	4,004,300	100	100	4,004,100	4,004,000	100	417,200	100	417,100	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0			0			0		0	0					
EJERCICIOS ANTERIORES	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	4,003,900			4,003,900	4,003,900		417,000		417,000	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	2,330,700	30,200	1,600,200	670,300	630,200	30,100	5,443,400	4,170,200	1,273,200	1,433,400	110,200	71,200	309,200	626,200	25,200
INVERSION REAL	2,328,000	10,000	1,400,000	590,000	400,000	20,000	5,046,100	4,170,000	870,100	1,433,000	110,000	71,000	300,000	626,000	25,000
BIENES DE CAPITAL	2,328,000	30,000	1,400,000	670,000	600,000	30,000	3,270,000	2,400,000	870,000	1,433,000	110,000	71,000	300,000	626,000	25,000
TRABAJO PUBLICO	0			0			1,770,100	1,770,000	100	0					
DEUDAS PREEXISTENTES	200	100	100	100	100		400,100	100	400,000	500	100	100	100	100	100
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADQUISICION DE CAPITAL	0			0			0		0	0					
PRESTAMOS	0			0			0		0	0					
A CLASIFICAR	200	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0			0			0		0	0					
EJERCICIOS ANTERIORES	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100



GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

4418

CORRESPONDE AL EXP. N° 92-55/92-93



Planilla N° 3

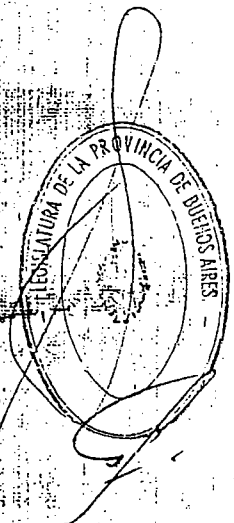
Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1973

TOTAL DE ERGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORO DESCRIBTO	C.F.C.	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROV. DE LOTERIA Y CASINOS	C.A.R.F.O. FID. COLORADO	INSTITUTO PROV. DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.	INSTITUTO DE LA SUVICIOSA	D.G.C. DE ESCUELAS Y CULTURA
TOT. DE PROG. CORR. Y DE CAPITAL	1,974,004,560	7,017,590	2,637,290	861,700	150,815,660	6,180,000	1,667,000	136,664,100	54,272,400	146,503,000	1,596,564,200
ERGACIONES CORRIENTES	1,737,410,340	9,750,700	2,127,000	851,300	149,365,560	5,446,400	1,595,000	71,366,200	1,758,300	3,782,400	1,471,636,000
OPERACION PERSONAL	1,547,065,660	5,350,000	1,126,000	846,000	149,365,460	5,207,000	397,000	56,100,000	1,347,000	3,192,000	1,325,546,800
RIFRES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1,374,947,400	4,250,000	626,000	747,000	2,619,000	3,089,000	191,000	25,100,000	1,020,000	2,750,000	1,291,612,800
RIFRES Y SERVICIOS NO PERSONALES	214,115,460	1,700,000	500,000	79,000	146,746,460	2,293,000	200,100	22,950,000	315,000	492,000	33,924,000
INTERESES DE OFICIAS	15,077,700		100	100		427,000		13,700,000	100	600,000	340,000
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ERG. CORRIENTES	171,251,400	3,000,000	500,000	0	0	0	0	1,300,000	410,000	0	165,333,000
PARA FINANCIAR PROG. DE CAPITAL	164,133,100	3,700,000	250,000			100					164,163,000
	3,210,200	100,000	250,000			100		1,700,000	410,000	200	1,130,000
A CLASIFICAR	2,514,500	200	500,100	5,200	100	200	1,200,000	300,200	200	200	410,200
CREDITO ADICIONAL	501,600	200	500,100	200	100	200	0	200	200	200	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	500,000	100	500,000	100	100	100		100	100	100	100
EFECTUACIONES ANTERIORES	0	100	100	100	100	100		100	100	100	100
ERGACIONES ESPECIALES	2,415,000		5,000				1,200,000	300,000			410,000
ERGACIONES DE CAPITAL	237,574,200	67,700	510,200	10,400	1,450,500	540,500	10,000	64,297,900	20,514,100	142,200,000	14,924,200
INVERSION REAL	229,806,000	42,100	10,000	10,100	1,300,000	535,000	10,000	64,400,000	31,770,000	112,040,000	13,534,000
BIENES DE CAPITAL	4,400,000	67,000	10,000	10,000	1,300,000	450,000	10,000	300,000	1,000	0	2,500,000
TRABAJOS PUBLICOS	219,206,000	100		100		35,000		64,100,000	31,570,000	112,000,000	11,034,000
RIFRES PREEXISTENTES	3,400,000		100	100	150,000	100		350,000		1,500,000	1,400,000
INVERSION FINANCIERA	20,000,000	0	0	0	0	7,100	0	0	0	500,000	25,240,400
ADORTES DE CAPITAL	100					100					
PRESTAMOS	20,000,000					7,000				500,000	25,240,400
A CLASIFICAR	501,600	200	500,100	200	100	200	0	200	200	200	200
CREDITO ADICIONAL	501,600	200	500,100	200	100	200	0	200	200	200	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	500,000	100	500,000	100	100	100		100	100	100	100
EFECTUACIONES ANTERIORES	0	100	100	100	100	100		100	100	100	100



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Handwritten signature or initials.

4418

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/P2-53

11475



Folleto N° 4

Provincia de Buenos Aires

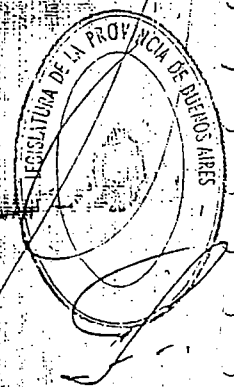
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

TOTAL DE FROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CUENTAS ESPECIALES	FONDO CONSUMO	TRABAJOS BENEFICARIOS ESPECIALES	FONDO PERM. DE DESAR. MUNICIPAL	PERCEPCION DE SALVAMENTO FINANCIERO	FONDO ECONOMIA DE SALUD	FONDO SOCIAL DE TRANSPLANTES	FONDO ECONOMIA DE FUERTES	DEFERIDOS DE LA ENERGIA	CHEQUE
TOT. DE ERG. CORR. Y DE CAPITAL	741,675,699	316,000,000	561,600	23,814,000	1,731,400	17,401,000	4,217,000	12,820,000	175,000,000	495,350
EROGACIONES CORRIENTES	405,851,000	278,750,000	83,000	246,000	1,714,200	13,443,800	4,217,000	9,574,000	104,000,000	111,000
OPERACION PERSONAL	48,711,100	13,000,000	83,100	246,000	741,000	12,775,000	0	5,284,000	1,700,000	75,700
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	28,852,000	6,500,000	100	0	26,000	5,391,000	0	2,674,000	8,700,000	65,000
INTERESES DE DEUDAS	23,856,000	9,000,000	83,000	246,000	715,000	7,204,000	0	7,219,000	1,000,000	14,000
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ERG. CORRIENTES	121,000,000	0	0	0	70,000	680,000	4,217,000	0	4,000,000	31,000
PARA FINANCIAR ERG. DE CAPITAL	73,300,000	43,750,000	0	0	70,000	440,000	6,817,000	0	5,000,000	20,000
A CLASIFICAR	202,627,500	200,000,000	0	0	27,400	27,400	0	0	2,000,000	105
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	160,000	0	200	0	200	200	0	0	150,000	200
EROGACIONES ESPECIALES	100,000	0	200	0	200	200	0	0	100,000	200
EROGACIONES DE CAPITAL	315,027,400	237,250,000	478,000	23,560,000	27,200	3,957,400	0	2,246,000	75,000,000	380,350
INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL TRABAJOS PUBLICOS	22,164,000	42,000,000	474,100	13,000	27,000	1,910,000	0	2,224,000	1,400,000	230,100
BIENES PREEXISTENTES	7,217,500	7,000,000	278,100	0	37,000	3,710,000	0	0	210,000	53,000
INVERSION FINANCIERA	41,745,000	40,815,000	200,000	0	0	0	0	0	1,400,000	227,100
ARREGLOS DE CAPITAL PRESTAMOS	7,207,000	7,450,000	0	25,553,000	0	0	0	0	150,000	131,000
INVERSION FINANCIERA	255,673,000	186,760,000	0	25,553,000	0	0	0	0	45,500,000	0
ARREGLOS DE CAPITAL PRESTAMOS	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	1,100,000	0
A CLASIFICAR	254,573,000	186,760,000	0	25,553,000	0	0	0	0	44,400,000	0
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	100,000	0	200	0	200	200	0	0	100,000	200
EROGACIONES ESPECIALES	100,000	0	200	0	200	200	0	0	100,000	200



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

4418

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/92-93



Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 3

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

TOTAL DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

C O N T E N I D O	TOTAL	RECURSOS		
		ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
TOTAL	6,487,721,320	5,222,949,500	451,312,320	813,560,100
1. RECURSOS CORRIENTES	6,476,862,020	5,220,813,500	448,666,220	811,071,500
1.1. De Jurisdicción Provincial	3,343,152,700	2,952,413,500	225,717,700	265,071,500
1.1.1. Tributarios	3,067,263,000	2,872,290,000	800,000	174,200,000
1.1.1.1.1. Ingresos Brutos	1,565,000,000	1,565,000,000		
1.1.1.1.2. Sellos	360,000,000	360,000,000		
1.1.1.1.3. Impuesto al Consumo de Electricidad	103,200,000			103,200,000
1.1.1.1.4. Impuesto Adicional al Consumo de Electricidad	56,000,000			56,000,000
1.1.1.1.5. Impuesto al Consumo de Gas	35,000,000			35,000,000
1.1.1.2.1. Inhabilitario	475,000,000	475,000,000		
1.1.1.2.2. Autosuones	340,000,000	340,000,000		
1.1.1.2.3. Contribución FO, PGO, VI	32,200,000	32,200,000		
1.1.1.3. Plan de Regularización de Prudas - Ley 11.253	120,000,000	120,000,000		
1.1.1.4. Otros Recursos Tributarios	600,000		600,000	
1.1.2. Fu Tributarios	315,952,700	60,213,900	724,717,700	30,021,100
1.2. De Jurisdicción Nacional	3,073,710,620	2,267,609,000	226,119,620	608,000,000
1.2.1. Coparticipación Federal y Leyes Especiales	2,474,800,000	2,267,500,000	1,200,000	606,000,000
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	61,000,000			
1.2.3. Ley 27.268 - FO, MA, VI	110,000,000		110,000,000	
1.2.4. Juegos de Azar	47,710,620		47,710,620	
2. RECURSOS DE CAPITAL	10,859,600	2,935,000	5,454,000	2,520,600
2.1. Comisión de Préstamos	6,900,000	2,700,000	4,100,000	
2.2. Venta de Activos Fijos	125,000	125,000		
2.3. Bienes Recursos de Capital	3,834,600	10,000	1,354,000	2,520,600

11475

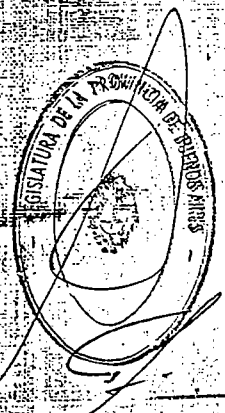
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



[Handwritten signature]



CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCCION AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	OTROS	
TOTAL RECURSOS	3,222,848,900	1,027,091,300	871,990,400	69,298,000	74,900,000	4,178,737,600
RECURSOS CONCRETOS	3,222,813,900	1,027,091,300	871,990,400	80,200,000	74,900,000	4,192,922,600
1.1. De Jurisdicción Provincial	2,952,413,900	589,749,900	527,240,000	32,200,000	30,310,000	2,262,673,900
1.1.1. Tribunales	2,892,200,000	579,450,000	527,240,000	32,200,000	29,020,000	2,312,740,000
1.1.1.1. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,725,000,000	568,000,000	555,325,000	0	13,475,000	1,230,200,000
1.1.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Acruos	1,765,000,000	308,176,000	297,221,000	0	10,955,000	1,256,324,000
1.1.1.1.2. Impuesto de Sellos	243,000,000	68,674,000	68,674,000	0	2,229,000	275,376,000
1.1.1.1.2.1. Sobre el Facturación	447,200,000	190,452,000	152,547,000	0	5,703,000	654,748,000
1.1.1.1.2.2. Impuesto Inmobiliario	475,900,000	130,776,000	77,671,000	0	3,325,000	374,004,000
1.1.1.1.2.3. Impuesto a los Autoavtores	340,000,000	57,256,000	54,874,000	0	2,382,000	392,744,000
1.1.1.1.2.3. Contribución Fondo Provincial Vivienda	32,200,000	32,200,000	0	0	0	0
1.1.1.1.3. Piana de Regularización de Cuentas - Ley 11-253	120,000,000	20,200,000	19,368,000	0	840,000	95,792,000
1.1.2. No Tributarios	60,213,900	10,289,900	0	0	10,289,900	49,924,000
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	47,815,000	0	0	0	0	47,815,000
1.1.2.2.1. Producción Empresas del Estado	300,000	0	0	0	0	300,000
1.1.2.2.2. Producción Boleto Oficial	15,000	0	0	0	0	15,000
1.1.2.2.3. Canon de Ocupación Terrenos Fincas	1,310,000	0	0	0	0	1,310,000
1.1.2.2.4. Producción Colaboraciones Financieras	46,600,000	0	0	0	0	46,600,000
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	12,398,900	10,289,900	0	0	19,283,000	118,900
1.1.2.4.1. Tesorería General - Años Anteriores	110,000	0	0	0	0	110,000
1.1.2.4.2. Decreto-Ley 8667/76 - Liceo Policial	600	600	0	0	0	0
1.1.2.4.3. Ley 8.197 - Artículo 4° - Maltas	125,300	125,300	0	0	125,300	0
1.1.2.4.4. Ley 6705 - Servicio de Carazón, Pulaon, Riñón y Bomba Cochito	1,600,000	1,600,000	0	0	1,600,000	0
1.1.2.4.5. Decreto-Ley 8730/77 - Saque de Drogas Antineoplásicos	200,000	200,000	0	0	200,000	0
1.1.2.4.6. Decreto-Ley 10681/83 - Fondo Provincial de Resques	125,200	125,200	0	0	125,200	0
1.1.2.4.7. Decreto-Ley 8404/85 - Fondo Agrario Provincial	3,500,000	3,500,000	0	0	3,500,000	0
1.1.2.4.8. Ley 10.149 - Maltas - Subsecretario de Trabajo	417,900	417,900	0	0	417,900	0
1.1.2.4.9. Decreto-Ley 10667/83-Art 91° y 82°-Maltas-Subsec-del Noser y la Fila.	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.10. Ley 10.359 - Fondo Cerepa Caballada	3,000	3,000	0	0	3,000	0
1.1.2.4.11. Decreto Ley 9721/81-Código de Tránsito	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.12. Fondo Desarrollo Urbanístico Cuaplatense Ley 10326	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.13. Ley 10547-Fondo P.P. Industrial	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.14. Ley 10667-Fondo (Ectrif Rural) - Ministerio de la Producción	10,300	10,300	0	0	10,300	0
1.1.2.4.15. Ley 10499 - Fondo de Promoción de la Salud Humana, Recursos Naturales y Producción Agrícola	12,500	12,500	0	0	12,500	0
1.1.2.4.16. Ley 10921 - Patronato de Estudiantes	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.17. Ley 10785 - Fondo de Lucha contra la Drogadependencia	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.18. Ley 10827 - Policía - Taxa por Servicios Administrativos	4,000,000	4,000,000	0	0	4,000,000	0
1.1.2.4.19. Ley 5254 - Dirección de Jurisica	200,000	200,000	0	0	200,000	0
1.1.2.4.20. Ley 10657 - Fondo Provincial Obras Hidráulicas	4,500	4,500	0	0	4,500	0
1.1.2.4.21. Ley 10997 - Fondo Provincial de Parques, Reservas y Monumentos Naturales	8,700	8,700	0	0	8,700	0
1.1.2.4.22. Dependencia Ley 10327 y otras - Regularización Gooial	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.23. Ley 11.354 - Fondo Promoción Espectaciones	100	100	0	0	100	0
1.1.2.4.24. Otros	55,000	55,000	0	0	55,000	0
1.2. De Jurisdicción Nacional	2,267,600,000	437,341,400	344,750,400	48,400,000	44,600,000	1,229,249,600
1.2.1. Participación Federal y Leyes Especiales	2,267,600,000	437,341,400	344,750,400	48,400,000	44,600,000	1,229,249,600



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBIERNO

11475



Provincia de Buenos Aires

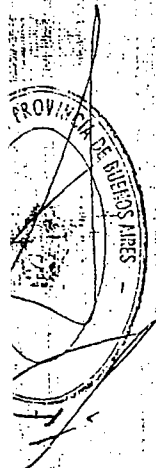
Clasificación Giconi T

PRESHUESTRO GENERAL - EJERCICIO 1993
 - Cálculo de Recurso -
 Administración Central

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DE DEDUCCION AFECTACION
		TOTAL	NUMERICAS	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	CARGOS	
1.2.1.1. Distribucion Secundaria - Ley 23540	2,136,000,000	244,750,400	244,750,400			1,791,249,600
1.2.1.2. Fondo Educativo Ley 23506 Articulos 3º, 4º y 5º	49,000,000	49,000,000		41,000,000		0
1.2.1.3. Fondo Provincial para Infraestructura - Decreto Nacional n° 2733/93 Articulo 1º inciso a)	39,000,000	0				39,000,000
1.2.1.4. Ley 26049 - Programas Sociales	44,600,000	44,600,000			44,600,000	0
2. RECURSOS DE CAPITAL	2,835,000	0	0	0	0	2,835,000
2.1. Reservas de Previsión	2,790,000	0				2,790,000
2.2. Venta de Activos Fijos	125,000	0				125,000
2.3. Otros Recursos de Capital	10,000	0				10,000

[Handwritten signature]



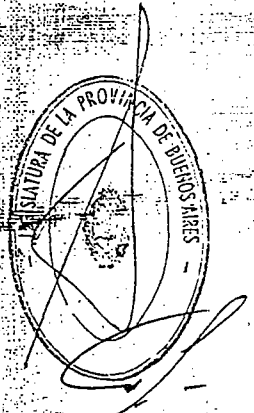
11475

GOBERNACION
 DEPARTAMENTO LEYES



RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ORGANISMOS										
		GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO			MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PROYECCION	MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	
		COMISION DE INVEST. CIENTIFICAS	INSTITUTO DEL DEPORTE	PATRIOTATO DE LIBERADO	INSTITUTO OCIAL DE LOTERIA Y CASJHOS	CARFO	INSTITUTO DE ACETAM. GEOGRAFICA	DIRECCION DE TALENTO	SIAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIREC. GRAE. DE ESCUELAS Y CULTURA	
TOTAL	351,512,320	0	0	5,000	267,794,220	3,979,000	1,239,990	42,935,190	1,117,000	115,621,990	525,000	
RECURSOS CORRIENTES	445,829,320	0	0	5,000	267,794,220	3,979,000	1,260,000	47,930,190	233,000	111,021,000	525,000	
1.1. De Jurisdiccion Provincial	225,717,790	0	0	5,000	219,794,200	3,979,000	0	1,350,100	253,000	1,931,000	525,000	
1.1.1. Tributarios	900,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1.4. Otros Recursos Tributarios	800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1.4.1. Contribuciones de Mejoras	0											
1.1.1.4.2. Peaje	800,000							800,000				
1.1.2. No Tributarios	224,917,790	0	0	5,000	219,794,200	3,979,000	0	250,100	253,000	1,931,000	525,000	
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	2,479,000	0	0	0	0	2,479,000	0	0	0	0	0	
1.1.2.1.1. Canon de Riego	2,479,000					2,479,000						
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	251,000	0	0	0	0	0	0	250,000	0	1,000	0	
1.1.2.2.4. Produccion Colocaciones Financieras	251,000							250,000		1,000		
1.1.2.3. Juegos de Azar	219,794,200	0	0	0	219,794,200	0	0	0	0	0	0	
1.1.2.3.1. Explotacion Bruta Quiniela	93,570,000				93,570,000							
1.1.2.3.2. Explotacion Bruta Loteria	15,606,000				15,606,000							
1.1.2.3.3. Explotacion Bruta T6-TE-TI	49,000,000				49,000,000							
1.1.2.3.4. Produccion Bingo	27,300,000				27,300,000							
1.1.2.3.5. Produccion Quini-6 - Decreto n° 2492/190	15,240,400				15,240,400							
1.1.2.3.6. Produccion Turi-6	825,000				825,000							
1.1.2.3.7. Porcentaje Hiphotos	31,093,200				31,093,200							
1.1.2.3.8. Produccion Sobito	1,090,000				1,090,000							
1.1.2.3.9. Produccion Teleloto	1,090,000				1,090,000							
1.1.2.4. Otros Recursos no Tributarios	2,273,190	0	0	5,000	0	600,000	0	113	223,000	1,933,000	525,000	
1.1.2.4.24. Decreto-Ley 0672/70 - Exoneracion de Liberados	5,000			5,000								
1.1.2.4.25. Decreto-Ley 9113/78	410,000										410,000	
1.1.2.4.28. Herencias Vacantes	115,000										115,000	
1.1.2.4.32. Otros	1,363,190					600,000		113	223,000	1,933,000		
1.2. De Jurisdiccion Nacional	220,110,520	0	0	0	47,710,020	0	1,260,000	41,000,000	0	110,000,000	0	
1.2.1.5. Ley 23.427 Art. 67 - Cooperativas	1,200,000						1,200,000					
1.2.2. Régimen de Participación Fiel	51,000,000											
1.2.3. Ley 23.746 - Recursos FD. No. VI.	110,000,000							61,000,000		110,000,000		
1.2.4. Participación Juegos de Azar	47,910,520	0	0	0	47,910,520	0	0	0	0	0		
1.2.4.1. Produccion Exian	26,950,000				26,950,000							
1.2.4.2. Produccion Frade	4,200,120				4,200,120							
1.2.4.3. Produccion Cash	700,000				700,000							
1.2.4.4. Produccion Loto	17,160,000				17,160,000							



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

11475 1



Provincia de Buenos Aires

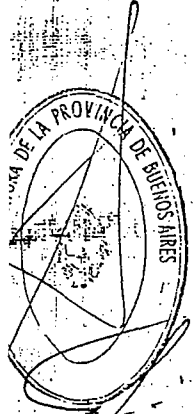
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1983

CALCULO DE RECURSOS

CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE GOBIERNO		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		MINISTERIO DE CULTURA
		FONDO GOBIERNAL	TRABAJOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO	SALUD	PREVENCIÓN DE TRANSPORTES	FONDO PROYECTUAL DE INICIATIVAS	DIRECCION DE LA ENERGIA	SECRETARIA
TOTAL	413,549,100	406,000,000	561,600	2,233,000	0	15,475,200	0	13,023,000	179,000,000	27,300
1 RECURSOS CORRIENTES	311,021,100	305,000,000	561,600	14,000	0	15,475,200	0	13,023,000	178,700,000	27,300
1.1 De Jurisdicción Provincial	305,021,100	0	561,600	14,000	0	15,475,200	0	13,023,000	178,700,000	27,300
1.1.1 Tributarios	174,200,000	0	0	0	0	0	0	0	174,200,000	0
1.1.1.1 Sobre la producción, el consumo y las transacciones	174,200,000	0	0	0	0	0	0	0	174,200,000	0
1.1.1.1.1 Impuesto al Consumo de Electricidad	103,200,000								103,200,000	
1.1.1.1.2 Impuesto Adicional al Consumo de Electricidad	36,000,000								36,000,000	
1.1.1.1.5 Impuesto al consumo de gas	35,000,000								35,000,000	
1.1.2 No Tributarios	59,021,100	0	561,600	14,000	0	15,475,200	0	13,023,000	4,137,000	27,300
1.1.2.1 Tasas y Tarifas	3,721,000							3,721,000		
1.1.2.2 Rentas y Utilidades	2,120,000	0	0	1,000	0	0	0	0	2,120,000	0
1.1.2.2.4 Producción Colocaciones Financieras	2,120,000			1,000					2,120,000	
1.1.2.2.5 Diferencia de Capitalización	1,000			1,000						
1.1.2.4 Otros Ingresos No Tributarios	10,577,100	0	561,600	13,000	0	15,475,200	0	13,023,000	2,000,000	27,300
1.1.2.4.27 Aranceles estables por Hosp. (Incorp. al S.A.P.G.)	15,675,100					15,675,100				
1.1.2.4.28 Servicio Penitenciario - Trabajos Especiales	0									
1.1.2.4.32 Otros	3,224,000		561,600	13,000		0		300,000	2,300,000	27,300
1.2 De Jurisdicción Nacional	605,000,000	505,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1 Coparticipación Federal y Leyes Especiales	605,000,000	605,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1.7 Fondo Conurbano - Ley 24677	605,000,000	605,000,000								
2 RECURSOS DE CAPITAL	2,537,000	0	0	2,233,000	0	0	0	0	200,000	0
2.1 Empréstitos de Prestaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2 Reembolso de Otros Prestaciones	0									
2.2 Otros Recursos de Capital	2,537,000			2,233,000					200,000	



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

[Handwritten signature]

1147



Provincia de Buenos Aires

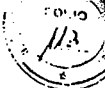
CORRESPONDE AL EXP. N° 12-551/92.93

4418

PRESPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA 887

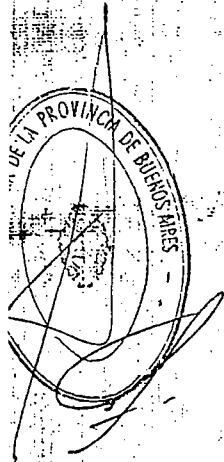
PM 19930



CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
I EROGACIONES	6,607,837,870	3,530,156,310	1,956,666,564	761,015,000
I.1. COMPROMISOS	5,819,714,570	3,649,453,610	1,779,419,360	645,251,200
- Personal	2,847,763,890	1,469,735,460	1,334,747,660	52,988,000
- Bienes y Servicios de Consumo	684,395,260	484,968,500	214,115,460	70,853,000
- Intereses de Deudas	175,143,780	56,262,400	15,737,300	123,143,980
- Transacciones	2,092,665,920	1,615,970,220	171,351,460	205,344,240
- Crédito Adicional y Erogaciones Especiales	53,244,800	29,327,400	7,716,600	16,200,800
I.2. CAPITAL	774,123,300	206,703,500	257,247,204	310,172,600
- Alícuotas de Capital	53,597,600	43,896,400	4,683,200	7,018,000
- Trabajos Públicos	367,743,800	113,819,200	217,206,200	44,718,400
- Bienes Inmovilizables	17,371,700	6,732,200	3,420,200	7,219,300
- Inversión Financiera	302,457,800	17,603,100	29,251,600	255,603,100
- Crédito Adicional	29,604,000	29,603,600	301,600	132,500
II EROGACIONES FINANCIARIAS	1,566,452,610	1,418,949,200	114,489,560	107,013,850
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1,758,636,510	1,558,876,100	118,257,300	23,503,110
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	569,907,100	58,964,800	432,600	47,505,700
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	1,102,000	1,102,000		
TOTAL I+II:	8,448,472,280	5,369,104,410	2,112,494,120	768,024,850
III RECURSOS	6,407,721,320	3,222,648,504	431,312,320	613,760,500
I. COMPROMISOS	6,374,863,320	3,229,613,900	425,820,320	619,431,100
- De Jurisdicción Provincial	3,303,152,790	2,252,412,200	227,717,700	223,022,890
- Tributaria	3,067,200,000	2,877,200,000	800,000	17,200,000
- Ingresos Brutos	1,545,000,000	1,545,000,000		
- Sellos	160,000,000	160,000,000		
- Inhabilitación	475,000,000	475,000,000		
- Ausencias	340,000,000	340,000,000		
- Otros	327,000,000	152,000,000	240,000	174,760,000
- De Tributaria	315,952,700	297,212,700	224,517,700	39,222,300
- De Jurisdicción Nacional	2,071,710,620	2,267,196,300	220,110,620	694,978,000
- Participación Federal y Ingresos Especiales	2,074,600,000	2,247,569,800	1,200,000	625,830,200
- Participación Rial	41,000,000	41,000,000		
- Ley 23.545 - TO SA UT	110,000,000		110,000,000	
- Juegos de Azar	47,710,620		47,910,620	
I.2. CAPITAL	10,858,000	2,435,000	5,494,000	2,829,400
- Comisión de Fracturas	6,684,000	2,705,000	4,184,000	
- Uso de Activo Fijo	125,000	125,000		
- Otros	3,049,000	13,000	1,305,000	2,731,000
IV RECURSOS	1,366,452,610	262,389,710	1,447,117,710	11,153,200
- Recursos afectados	202,265,860	100,222,200	75,570,700	26,472,960
- Otros	1,654,386,750	162,167,510	1,571,547,010	8,680,240

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

114734



Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 10

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS ERROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DECENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

ERROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - ERROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
FINANCIAMIENTO	357.358.050	272.532.400	19.329.100	65.727.250
1 - Aportes no reintegrables	190.040.700	73.300.000	3.115.700	1.425.000
Tesoro Nacional	5.360.000	5.360.000	0	0
F.C.R.	0	0	0	0
F.C.D.F.I.	750.000	0	0	750.000
Otras	93.930.700	50.980.000	3.115.700	465.000
2 - Aportes reintegrables	15.213.400	0	15.213.400	0
COFAPYS	15.213.400	0	15.213.400	0
3 - Uso del Crédito	151.322.850	172.377.500	0	61.405.350
Instituciones Financieras	22.322.850	20.377.500	0	61.405.350
Proveedores	2.000.000	2.000.000	0	0
Títulos	127.000.000	150.000.000	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	3.154.900	3.154.900	0	0
5 - Reservas de Ejercicios Anteriores	4.637.100	2.400.000	0	2.237.100
OTRAS ERROGACIONES	237.170.600	229.613.500	5.105.000	2.452.100
- Erroгaciones para atender Amortización de Deudas	236.737.000	227.612.000	4.700.000	2.237.000
Amortización de Deuda Pública	100.000	100.000	0	0
Amortización de Otras Deudas	236.637.000	227.512.000	4.700.000	2.237.000
- Erroгaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	711.600	1.600	200.000	510.000
Adelantos a Proveedores y Contratistas	711.600	1.600	200.000	510.000
FINANCIAMIENTO NETO	136.119.700	93.715.000	13.221.100	62.970.450

11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° 18-551/82-53

4418



Provincia de Buenos Aires

Planilla No. 1

PRE-BUDGETO GENERAL EJERCICIO 1993

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS PROVISIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

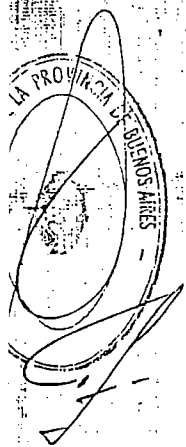
PROVISIONES PARA ATENDER ASERTIFICACION DE DEUDAS - PROVISIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	COMISION DE LA CONSTITUCION	CORPO JUDICIAL
			DE GUBERNAC.	DE CREDITOS ESPECIFICOS					
FINANCIAMIENTO	279,537,460	1,500,000	0	0	202,000,000	0	21,032,460	5,670,000	0
1 - Aportes no Reintegrables Tesoro Nacional	75,500,000	1,500,000	0	0	70,000,000	0	4,000,000	0	0
F.B.R.	5,500,000	1,500,000	0	0	0	0	4,000,000	0	0
F.C.D.E.T.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Banco	70,000,000	0	0	0	70,000,000	0	0	0	0
2 - Aportes Reintegrables CRRAPYS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - Uso del Crédito Instituciones Financieras	170,977,500	0	0	0	150,000,000	0	17,977,500	3,000,000	0
Credenciados	2,000,000	0	0	0	0	0	2,000,000	0	0
Títulos	150,000,000	0	0	0	150,000,000	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	3,154,700	0	0	0	0	3,154,700	0	0	0
5 - Resacas de Ejercicios Anteriores	2,999,960	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0
OTRAS PROVISIONES	229,412,500	0	200	3,047,100	207,770,000	100	6,275,100	11,500,100	100
- Provisiones para atender Asertificación de Deudas	229,412,500	0	0	3,047,000	207,770,000	0	6,275,000	11,500,000	0
- Asertificación de la Deuda Pública	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0
- Asertificación de Otras Deudas	229,312,500	0	0	3,047,000	207,670,000	0	6,275,000	11,500,000	0
- Provisiones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	1,600	0	200	100	0	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	1,600	0	200	100	0	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	43,210,000	1,497,600	-200	-3,047,100	24,230,000	-100	14,757,500	-2,500,100	-100

[Handwritten signatures and initials]



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

1147510

CORRESPONDE AL EXP. N° Pe-551/87-93 4418



Hoja N° 11

447

Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

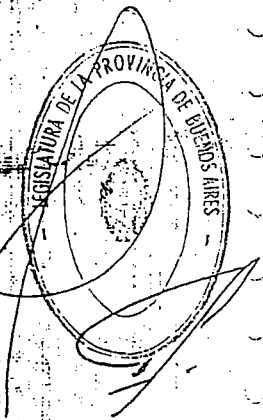
FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADIANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

	TOTAL GOBERNACION	Administracion General en Gobierno	Gobernacion Creditos Especificos de Seguridad	Total Secretaria de Seguridad	Policia	Secretaria de Seguridad de Especific.	TOTAL MISTO DE GOBIERNO	Servicio Parlamentario	Gobierno Creditos Especificos	TOTAL POR EC LA CONSTITUC	Finec: no Estado	Inspeccion General	Contaduria General	Tribunal de Cuentas	Jefe Electo
FINANCIAMIENTO	1,364,999	0	1,339,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables Tesoro Nacional	1,360,000	0	1,339,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F. D. E.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F. C. D. F. I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 - Aportes Reintegrables Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - Uso del Crédito Instituciones Financieras Proveedores Titulos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 - Reservas de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS EROGACIONES	300	100	100	200	100	100	200	100	100	300	100	100	100	100	100
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de otras Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	300	100	100	200	100	100	200	100	100	300	100	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	300	100	100	200	100	100	200	100	100	300	100	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	1,457,600	-100	1,359,600	-200	-100	-100	-200	-100	-100	-500	-100	-100	-100	-100	-100



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

[Handwritten signature]



Provincia de Buenos Aires

PLANTILLA N° 12

PRESPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS ERGACIONES

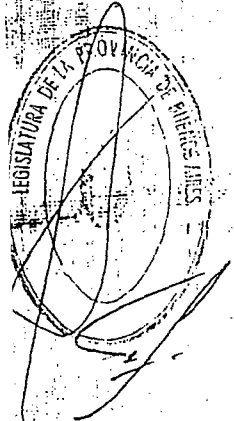
ORIGENES DESCENTRALIZADOS

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - ERGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

	TOTAL	CONSTITUCION FINANCIERAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y COSTOS	CONSEJO	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	EROGACION DE S. P. A. C.	EROGACION DE LA ENTRENDA	EROGACION DE LA CULTURA
FINANCIAMIENTO	13,285,130	0	0	0	0	0	0	13,285,130	0	0
1 - Aportes no reintegrables Tesoro Nacional	3,115,760	0	0	0	0	0	0	3,115,760	0	0
F.G.R.	0									
F.E.O.C.F.	0									
Otros	3,115,760							3,115,760		
2 - Aportes reintegrables CORAFVS	13,215,400	0	0	0	0	0	0	13,215,400	0	0
3 - Uso del Crédito Instituciones financieras Proveedores Fiscales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0									
5 - Resanamientos de Ejercicios Anteriores	0									
OTRAS ERGACIONES	3,100,000	0	0	0	200,000	374,000	0	2,600,000	1,000,000	100,000
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	4,900,000	0	0	0	0	374,000	0	2,270,000	1,000,000	130,000
- Amortización de Deudas	4,900,000	0	0	0	0	374,000	0	2,640,000	1,000,000	130,000
- Amortización de la Deuda Pública	0									
- Amortización de Otras Deudas	4,900,000					374,000		2,640,000	1,000,000	130,000
- Erogaciones para atender Adelantos a Provee- dores y Contratistas	200,000	0	0	0	200,000	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	200,000				200,000					
FINANCIAMIENTO NETO	17,071,160	0	0	0	-200,000	-374,000	0	19,860,000	1,000,000	130,000

[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

114753

CORRESPONDE AL EXP. N° PE 551/97-93

4418

Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 13

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 1993

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS CARGACIONES

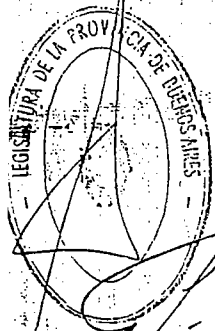
CUENTAS ESPECIALES

PROVISIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - PROVISIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	FONDO CONCURSADO	TRABAJOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	SANO	FONDO PARA TRASELANTES	FONDO PERMANENTE DE FUNCIONES	PROVISIONES DE LA ENTIDAD	NETA
FINANCIAMIENTO	65,727,450	0	0	25,800,000	35,645,350	100	0	2,957,000	760,000	46,000
1 - Aportes no Reintegrables Tesoro Nacional	1,425,000	0	0	0	0	0	0	0	0	463,000
F.O.A.	0									
F.C.D.E.T.	940,000								557,000	
Otros	485,000									4,000
2 - Aportes Reintegrables CONAFYS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - Uso del Crédito Instituciones Financieras	61,445,350	0	0	25,800,000	35,645,350	0	0	0	0	0
Proveedores	61,445,350			25,800,000	35,645,350					
Títulos	0									
4 - Adelantos a Proveedores	0									
5 - Reservas de Ejercicios Anteriores	2,837,100					100		2,837,100		
OTRAS CARGACIONES	2,745,000	510,000	0	2,237,000	0	0	0	0	0	0
- Provisiones para atender Amortización de Deudas	2,237,000	0	0	2,237,000	0	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	2,237,000	0	0	2,237,000	0	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0									
- Amortización de Otras Deudas	2,237,000			2,237,000						
- Provisiones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	510,000	510,000	0	0	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	510,000	510,000								
FINANCIAMIENTO NETO	65,727,450	-510,000	0	23,563,000	35,645,350	100	0	2,957,000	760,000	46,000



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

[Handwritten signature]

1147

RESPONDE AL EXP. N° PE-551/92-93

4418



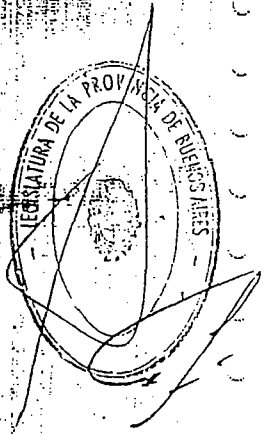
Provincia de Buenos Aires

Foja n° 14

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO			CORFO	INSTITUTO		SENAE	INSTITUTO	SECCION	
		CONSEJO PROVINCIAL DE INVEST. CIENTIFICAS	PATRONATO DEL DEPORTE	DE LOTERIA Y CASTIGOS		DE ACCION COMERCIAL	DE INVESTIGACIONES				GENERAL DE LA INSTRUCCION
RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL	1.517.500.500	9.812.500	2.637.200	834.700	0	1.493.800	407.000	74.460.000	1.169.500	37.200.000	1.497.210.000
Recursos asignados a Organismos Descentralizados	85.373.500	123.500	0	0	0	0	3.250.000	0	32.200.000	49.900.000	
1 - Recursos Corrientes:	85.450.000	0	0	0	0	0	3.250.000	0	32.200.000	49.900.000	
IX Impuesto Inmobiliario	5.230.000						5.230.000				
FONDOS	32.200.000								32.200.000		
Fondo Educativo Ley 23938 Art. 37, 4° y 5°	48.000.000										48.000.000
2 - Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	125.500	123.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PBI Produccion Interior	125.500	123.500									
Otros Recursos	1.331.745.000	9.687.000	2.637.200	834.700	1.493.800	407.000	71.210.000	4.169.500			1.437.310.000



GOBERNACION
 DEPARTAMENTO LEYES

11475

CORRESPONDE AL EXP. N° *12-551/B2-93*

4418



Provincia de Buenos Aires

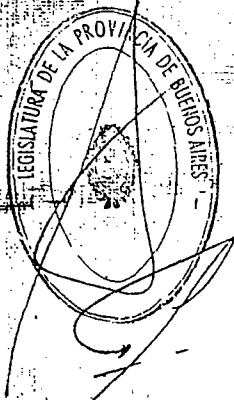
FOLIO N° 15

PRESUPOSTO GENERAL EJERCICIO 1993

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A

CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	TOTAL	EN FONDOS								
		GOBERNACION		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD Y ACC SOCIAL		FONDO SOCIAL DE INVERSIONES		OTROS
		FONDO URBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO	SAPO	FONDO SOCIAL TRANSPLANT	FONDO SOCIAL DE INVERSIONES	DIRECCION DE LA CULTURA	OTROS
REVENES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.529.466	0	0	0	1.529.466	0	0	0	0	0
A - Recursos afectadas a Cuentas Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Recursos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Afectación Ley 9172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B - Otros Recursos	1.529.466	0	0	0	1.529.466	0	0	0	0	0



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

1147

CORRESPONDE AL EXP. N° 18-551/81-87

4418



Provincia de Buenos Aires

PLANILLA 1A

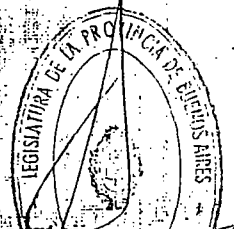
PRESPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

IMPUESTOS DE REGANISHOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	POLICIA	OBLIGACIONES EN TESORO	PERCENTAJE DE SALDO Y ACCION SOCIAL
IMPUESTOS DE REGANISHOS DESCENTRALIZADOS	199,222,369	1,500,000	14,877,261	13,024,540
- Aparte Fondo Loteria Provincial	627,230		627,230	
- Aparte Fondo Loteria Provincial (Bicent)	16,599,000	1,500,000	12,999,000	1,000,000
- Porcentaje Hospedajes	27,475,750		27,475,750	
- Produccion Cacion	25,130,250		25,130,250	
- Produccion P.D. DE.	7,402,000		7,402,000	
- Porcentaje Insa	4,563,300			4,563,300
- Porcentaje Quini-	10,681,000		9,271,000	5,358,300
- Porcentaje Turf-A	729,000		729,000	
- Porcentaje TA-TF-TI	6,240,000		6,240,000	
- Porcentaje Subito	667,000		667,000	
- Porcentaje Inicial	401,900		401,900	

[Handwritten signature]



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 1993

RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL			INSTITUTO PROVINCIAL		INSTITUTO PROVINCIAL			INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL ESCUELAS PARTICIPADAS
		CONSEJO INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DEPARTAMENTO DE OCEANOGRAFIA	DEPARTAMENTO DE LIBERACIONES Y CASTIGOS	DEPARTAMENTO DE LOTERIA Y CASINOS	CORREO	DE ACCION COMUNITARIA	DIRECCION DE VIALIDAD	S. P. A. S.		
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7,953,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,953,400
Recursos Afectados a Organismos Descentralizados:	7,753,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,753,400
- Aporte Fondo Quincena Provincial	7,521,200										7,521,200
- Aporte Cash	432,000										432,000

[Handwritten signature]



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4418

CORRESPONDE AL EXP. N° 551/32-93



Provincia de Buenos Aires

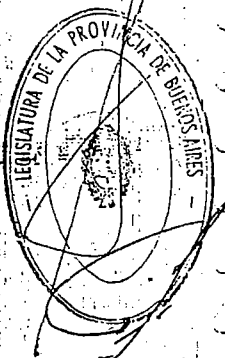
FOLIO Nº 123

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A

CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	TOTAL	GOBIERNO				MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL		MUNICIPIOS		OTROS	TOTAL
		GOBIERNO URBANO	TRABAJOS BENEFICARIOS ESPECIALES	FORO DE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SAMPARTECER	FORO DE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SAMPARTECER	SALUD	ACCION SOCIAL	FORO URBANO	DISTRITO URBANO		
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6.513,000	0	0	0	0	0	1.705,000	4.808,000	0	0	0	0	6.513,000
A - Recursos asignados a Cuentas Especiales	6.513,000	0	0	0	0	0	1.705,000	4.808,000	0	0	0	0	6.513,000
1 - Recursos Corrientes	6.513,000	0	0	0	0	0	1.705,000	4.808,000	0	0	0	0	6.513,000
- Afiliación Ley 9172	1.705,000						1.705,000						1.705,000
- Afiliación Quini-4	750,000							750,000					750,000
- Afiliación TA-TE-II	4.058,000							4.058,000					4.058,000
- Afiliación Sábico	1.000,000							1.000,000					1.000,000
- Afiliación Trolatón	600,000							600,000					600,000



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

114752
4418

CORRESPONDE AL EXP. N° PE/551/72-93

4418

Fianza N° 15



Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

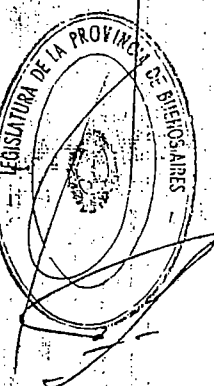
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	POLICIA	SERVICIO DEPENDENCIA	EN PECOS			
				MINISTERIO GOBIERNO CREDITOS ESPECIFICOS	MINISTERIO ECONOMIA CREDITOS ESPECIFICOS	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	147,116,330	10,000	10,000	10,000	24,477,350	77,527,330	10,000
- Aporte Fondo Conurbano	77,637,000	10,000	10,000	10,000		77,527,000	10,000
- Aporte Programa Sanpatronio Financiero	24,477,350				24,477,350		

[Handwritten signature]

1147

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION





CAPITULO 1.º GENERAL EJERCICIO 1993

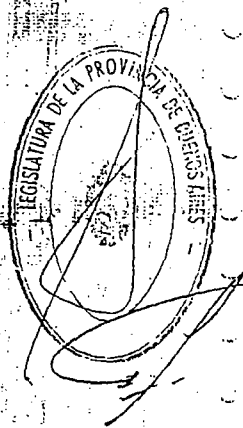
PROCESOS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

4418

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO		INSTITUTO		INSTITUTO		DIRECCION DE VIALIDAD	S. P. A. R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS CULTURALES
		CONSEJO INVESTIG. CIENTIFICAS	PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	COMFO	PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA				
RENTAS DE CUENTAS ESPECIALES	27,095,000	0	0	0	0	0	0	10,000	11,822,000	52,000	15,163,000
- Aporte Fondo Conurbano	11,822,000							10,000	11,822,000		18,000
- Aporte Programa Saneamiento Financiero	15,273,000									52,000	19,572,000

[Handwritten signature]
\$



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



CORRESPONDE AL EXP. N° PE-557/92-93

4418

Provincia de Buenos Aires

BUENOS AIRES

PRECUPES N° GENERAL EJERCICIO 1993

RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES A

CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	TOTAL	GOBIERNO		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD Y ACC. SOCIAL		JUSTICIA		OTRO	
		FOONDO CONCURSIVO	TRABAJO PENITENCIARIO ESPECIAL	FOONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO	SAUD	FAL. SOCIAL	FOONDO SOCIAL	JUSTICIA	OTRO	OTRO
RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES	10,000	0	0	0	0	0	10,000	0	0	0	0
- aporte Fondo Concursivo	10,000						10,000				



Handwritten signatures and initials.

11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° 12-554/12-83

4418



Secretaría de Buenos Aires

Presupuesto No 22

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1983

FRONTERAS FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

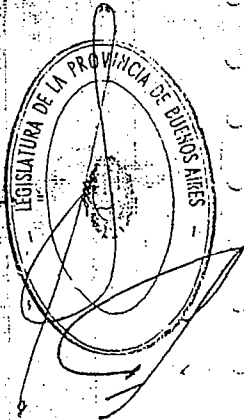
CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En pesos

TOTAL

INGRESOS

FRONTERAS FIGURATIVAS	1,647,070,500
Contribuciones para Financiar Errogaciones Corrientes	1,557,762,300
- Comisión de Investigaciones Científicas	5,750,000
- Instituto Provincial del Deporte	5,127,000
- Patronato de Liberados	966,300
- CGR FO	3,457,000
- Instituto Provincial de Acción Cooperativa	759,000
- Dirección de Viabilidad	69,000,000
- S.P.A.R.	200,000
- Instituto de la Vivienda	2,955,000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	1,475,641,600
Contribuciones para Financiar Errogaciones de Capital	59,748,100
- Comisión de Investigaciones Científicas	42,000
- Instituto Provincial del Deporte	519,200
- Patronato de Liberados	10,000
- CGR FO	50,000
- Instituto Provincial de Acción Cooperativa	10,000
- Dirección de Viabilidad	16,300,000
- S.P.A.R.	7,267,500
- Instituto de la Vivienda	20,101,000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	9,802,700
Contribuciones para Financiar Otras Errogaciones	1,103,100
- CGR FO	102,000
- Dirección de Viabilidad	100,000
- S.P.A.R.	500,000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	381,100



Handwritten signature

1987

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° *Pe/551/52-82*

4418



Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 22

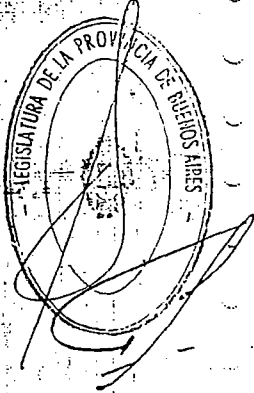
PRESPUESTO GENERAL EJERCICIO 1973

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

A CUENTAS EFECTIVAS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	1,625,799
Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	1,613,200
- P.S.F.	1,613,200
Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	12,599
- P.S.F.	12,599

[Handwritten signature]



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Provincia de Buenos Aires Clasificación 24

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

PROYECCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS NO CENTRALIZADOS

A ADMINISTRACION CENTRAL

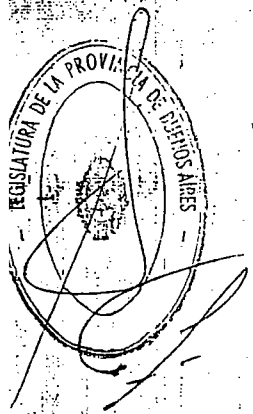
EX 20300

TOTAL

CONCEPTO

PROYECCIONES FIGURATIVAS	180,327,350
Contribuciones para Financiar Proyecciones Corrientes	146,272,350
- Bancos Generales - Oblig. del Tesoro	50,577,530
- Loteria	627,000
- Fingo	17,000,000
- Frande	7,402,070
- Quini-A	4,371,930
- Tarif-A	720,000
- Costos	25,175,250
- Hipódromos	27,074,150
- SA-IT-II	6,240,000
- Sabien	617,000
- Teletón	401,930
- Rentas Generales - Inicial	1,540,000
- Fingo	1,540,000
- Centros Generales - Bien. de Salud y Acción Social	13,824,300
- Fingo	3,000,000
- Quini-A	6,459,300
- LOTO	4,365,000

[Handwritten signature]



1475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° PE. 551/52-93



4418

Provincia de Buenos Aires

Hoja n° 25

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	7.752.400
Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	7.321.400
- Dirección General de Escuelas y Cultura Quinteta Provincial	7.321.400
Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	431.000
Dirección General de Escuelas y Cultura Caso	431.000

[Handwritten signature]

1147

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/52-93



4418

Provincia de Buenos Aires

Clanilla n° 26

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

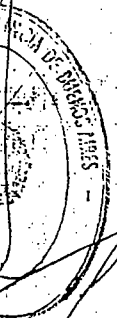
A CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	78 PESOS
EROGACIONES FIGURATIVAS	3.513.000
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	3.313.000
- S.A.P.B. - Producción Hidroeléctrica	1.765.000
- Fondo Provincial de Ingresos	6.007.000
- Quini-4	755.000
- T4-TE-TI	4.500.000
- SARESA	1.000.000
- Telcelina	640.000

[Handwritten signature]

11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/52-73

FOLIO 132

Provincia de Buenos Aires

Foja n.º 27

4418

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

FRONTERAS FICRATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

	EN PESOS
	TOTAL
CONCEPTO	
FRONTERAS FICRATIVAS	125.612.150
Contribuciones para financiar Frongaciones Corrientes	89.302.630
- Gobernación - Policía - Fondo Conurbano	5.000
- Min. de Gobierno - Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano	3.000
- Min. de Gobierno - Créditos Especificos - Fondo Conurbano	5.000
- Min. de Tronamia - Créditos Especificos - Prog. Sancionista Financiero	10.423.650
- Ministerio de Salud y Accion Social - Fondo Conurbano	60.000.000
- Fondo Provincial de Hospitales - Fondo Conurbano	10.000
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Fondo Conurbano	5.000
- Insititua de la Vivienda - Prog. Sancionista Financiero	52.000
- Dirección Genl. de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano	3.000
- Dirección Genl. de Escuelas y Cultura - Prog. Sancionista Financiero	4.252.000
Contribuciones para financiar Frongaciones de Capital	41.510.300
- Gobernación - Policía - Fondo Conurbano	5.000
- Min. de Gobierno - Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano	5.000
- Min. de Gobierno - Créditos Especificos - Fondo Conurbano	5.000
- Min. de Tronamia - Créditos Especificos - Prog. Sancionista Financiero	5.255.500
- Ministerio de Salud y Accion Social - Fondo Conurbano	17.557.000
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Fondo Conurbano	5.000
- Dirección de Vivienda - Fondo Conurbano	10.000
- I. F. A. - Fondo Conurbano	11.972.000
- Dirección Genl. de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano	3.000
- Dirección Genl. de Escuelas y Cultura - Prog. Sancionista Financiero	6.060.000

[Handwritten signature]

1993

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

FO-11
133

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1987

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

CONSOLIDADO

4418

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	111,791	110,134	1,657
Gobernación	44,536	44,225	311
- Asesoría General de Gobierno	339	325	14
- Gobernación Créditos Específicos	2,171	1,539	632
- Secretaría de Seguridad	42,024	42,021	3
- Policía	41,366	41,366	
- Secretaría Créditos Específicos	59	55	4
Ministerio de Gobierno y Justicia	10,321	10,232	89
- Servicio Penitenciario	6,277	6,071	206
- Gobierno Créditos Específicos	4,044	4,161	-117
Ministerio de Economía	5,552	5,456	96
Ministerio de la Producción	1,277	1,358	-81
Ministerio de Salud y Acción Social	35,654	35,129	525
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2,385	2,522	-137
Organismos de la Constitución	1,266	1,357	-91
- Escuela de Estado	407	401	6
- Tesorería General de la Provincia	110	109	1
- Contaduría General de la Provincia	352	356	-4
- Tribunal de Cuentas	474	416	58
- Juntas Electorales	80	71	9
Poder Judicial	10,074	9,544	530
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	121,365	124,456	-3,091
Ministerio de Gobierno y Justicia	305	147	158
- Institución Provincial del Empleo	138	33	105
- Patronato de Liberados	116	114	2
Ministerio de Economía	275	254	21
- Instituto Provincial de Lotería y Casinos	275	250	25
Ministerio de la Producción	734	720	14
- Comisión de Investigaciones Científicas	435	407	28
- IOPG EP - Cita Colonada	274	266	8
- Instituto Provincial de Acción Cooperativa	13	17	-4
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2,725	2,725	0
- Dirección de Vivienda	2,225	2,225	0
- Comisión de la Vivienda	494	416	78
- C. A. P.	6	24	-18

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/93-13



Provincia de Buenos Aires

Foja N° 22 (cont.)

4418

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

RESUMEN DEL NÚMERO DE CARGOS

CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
CUENTAS ESPECIALES	120	266	66
Ministerio de Economía - P. S. F.	14 14	14 14	0
Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de la Energía - Fondo Provincial de Puertos	416 235 175	372 201 171	36 34 4
Dirección General de Escuelas y Cultura - D. E. T. A.	6 6	9	6 6
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	243,280	215,166	23,154



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-551/83-73



Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 23

4418

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1983

RESUMEN DEL MINISTERIO DE CARCELES

TOTAL ORGANISMOS DESECENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Gobernación	142	139	3
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Vejez	142	139	3
Ministerio de Economía	14.577	13.476	227
- Dirección de la Provincia de Buenos Aires	14.577	13.676	227
Ministerio de Salud y Acción Social	2.212	2.165	45
- Instituto de Obra Médica Asistencial	1.546	1.527	19
- Instituto de Previsión Social	666	638	27
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.711	2.634	77
- O. S. P. A.	2.711	2.634	77
TOTAL ORGANISMOS DESECENTRALIZADOS	17.662	16.697	1.453

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

1147

GOBIERNO DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE AL EXP. N° 12-81/7293



4418

Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 30

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1973

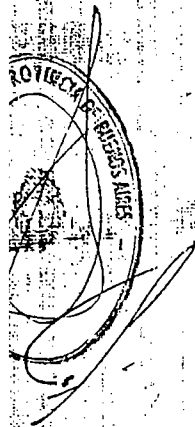
RESUMEN DE HORAS DE CATEGORIA

JURISDICCION	TOTAL HORAS DE CATEGORIA	PLANTA PERMANENTE (Titulares)	PLANTA TEMPORARIA (Sup y con.)
Gobernación	3.129	0	3.129
- Gobernación-Resin	1.500		1.500
- Policia	1.629		1.629
Ministerio de Gobierno y Justicia	300	0	300
- Servicio Penitenciario	300		300
Ministerio de Salud y Acción Social	35.332		35.332
Dirección General de Escuelas y Cultura	450.000	120.000	330.000
E. H. C. T. A.	2.000		2.000
Total	540.732	120.000	420.732

[Handwritten signature]

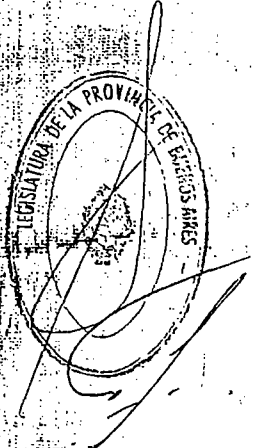
12475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



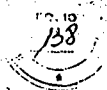


CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JURIDIC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO VIDA MEDICA ASISTENCIAL	FONDO DE CESION SOCIAL
TOTAL	1.471.040,237	241.431,044	330.013,428	900.595,765
1. INGRESOS CATEGORICOS	1.471.040,237	241.431,044	330.013,428	900.595,765
1.1. De Jurisdicción Provincial	1.471.040,237	241.431,044	330.013,428	900.595,765
1.1.1. Otros Recursos no Tributarios	1.471.040,237	241.431,044	330.013,428	900.595,765
1.1.1.1. Aportes de Previsión y Asistencia Social	1.129.123,164	183.649,034	241.231,635	706.242,500
1.1.1.1.1. Aporte Extraoral	539.370,977	97.633,660	137.091,747	304.645,570
1.1.1.1.1.1. Administración Central	176.668,788	37.291,360	57.230,199	72.147,229
a) Año Corriente	176.668,788	37.291,360	57.230,199	72.147,229
- Aporte Previsionarino	7.754,184			7.754,184
- Aporte	168.914,604	37.291,360	57.230,199	64.392,045
b) Años Anteriores	1.200	1.200	100	100
1.1.1.1.1.2. Organismos Descentralizados	120.450,660	180,000	30.750,600	90.510,060
a) Año Corriente	120.450,660	180,000	30.750,600	90.510,060
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
1.1.1.1.1.3. Municipalidades	122.563,280	0	30.563,100	92.000,180
a) Año Corriente	122.563,280	0	30.563,100	92.000,180
b) Años Anteriores	200	0	100	100
1.1.1.1.1.4. Jubilaciones y Pensiones	44.167,377	0	44.167,377	0
a) Año Corriente	44.167,377	0	44.167,377	0
b) Años Anteriores	100	0	100	0
1.1.1.1.1.5. Ley de Exigencia	35.651,900	35.651,900	0	0
a) Año Corriente	35.651,900	35.651,900	0	0
b) Años Anteriores	1,000	1,000	0	0
1.1.1.1.1.6. Otros Ingresos	15.079,576	0	0	15.079,576
a) Año Corriente	15.079,576	0	0	15.079,576
b) Años Anteriores	100	0	0	100
1.1.2.3.1.2. Aporte Personal	570.750,197	96.615,030	137.091,747	337.043,420
1.1.2.3.1.2.1. Administración Central	192.603,379	50.701,000	37.491,684	104.410,695
a) Año Corriente	192.603,379	50.701,000	37.491,684	104.410,695
- Aporte Previsionarino	0.650,490			0.650,490
- Aporte	192.052,889	50.701,000	37.491,684	103.760,205
b) Años Anteriores	1.200	1,000	100	100
1.1.2.3.1.2.2. Organismos Descentralizados	157.492,713	180,000	30.750,600	126.562,113
a) Año Corriente	157.492,713	180,000	30.750,600	126.562,113
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
1.1.2.3.1.2.3. Municipalidades	145.563,290	0	30.563,100	115.000,190
a) Año Corriente	145.563,290	0	30.563,100	115.000,190
b) Años Anteriores	200	0	100	100
1.1.2.3.1.2.4. Jubilaciones y Pensiones	44.167,377	0	44.167,377	0
a) Año Corriente	44.167,377	0	44.167,377	0
b) Años Anteriores	100	0	100	0
1.1.2.3.1.2.5. Ley de Exigencia	35.751,000	35.751,000	0	0
a) Año Corriente	35.751,000	35.751,000	0	0
b) Años Anteriores	1,000	1,000	0	0



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

117-5



Provincia de Buenos Aires

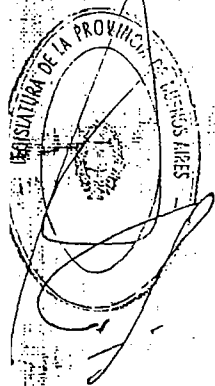
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO - 1993

Capítulo Nº 21 (cont.)

Presupuestos Operativos
Cálculo de Recursos

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JURILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRERA MEDICA ASISTENCIAL	INSTITUCION OPERACION SOCIAL
1.1.2.3.2. Apartes de la Provincia	211,147,277	57,777,400	100	153,269,177
1.1.2.3.2.1. Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/87	100			100
1.1.2.3.2.2. Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 3475 y 8326	2,361,710			2,361,710
1.1.2.3.2.3. Pago de Jubilaciones y Pensiones Positivas Voluntarias y Pensiones Leyes Especiales	2,391,610			2,391,610
1.1.2.3.2.4. Cumplimiento Decreto-Ley 2777/72	100			100
1.1.2.3.2.5. Cumplimiento Ley 8253	23,517			23,517
1.1.2.3.2.6. Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 8422	3,000,150			3,000,150
1.1.2.3.2.7. Cumplimiento Decreto-Ley 9650/70 - Art. 41 y Cumplimiento Decreto-Ley 2750/81 - Artículo 1°	77,139,189	0	0	77,139,189
a) Cumplimiento Decreto-Ley 2450/60 - Artículo 4°	72,467,420			72,467,420
b) Cumplimiento Decreto-Ley 4256/81 - Artículo 1°	4,441,769			4,441,769
1.1.2.3.2.10. Cumplimiento Ley 5531	26,500			26,500
1.1.2.3.2.11. Cumplimiento Decreto-Ley 2405/77	254,260			254,260
1.1.2.3.2.12. Cumplimiento Decreto-Ley 5273/79	71,130			71,130
1.1.2.3.2.13. Pensión Ley 8177 y Otras	25,160			25,160
1.1.2.3.2.14. Cumplimiento Decreto-Ley 2367/80	3,753,000	543,600		3,110,200
1.1.2.3.2.15. Cumplimiento Legislación Fiestas Sociales	63,412,540			63,412,540
1.1.2.3.2.16. Cumplimiento Decreto-Ley 9530/80 - Artículo 5° inc. 1)	55,114,000	55,114,000		
1.1.2.3.2.17. Asignaciones Familiares, Jubilaciones y Pensiones Decreto-Ley 9530/80 - Artículo 5°	2,660,000	2,660,000		
1.1.2.3.2.18. Cumplimiento Decreto-Ley 2817/82	100			100
1.1.2.3.2.19. Cumplimiento Ley 5292 - Art. 12 - Inc. C.	100		100	
1.1.2.3.2.20. Financiación Programas Tercera Edad	754,540			754,540
1.1.2.3.3. Otros	165,767,756	5,000	51,621,274	114,141,482
1.1.2.3.3.1. Venta de Bienes	19,524,000		19,524,000	
1.1.2.3.3.2. Donaciones y Legados	0			0
1.1.2.3.3.3. Reparticiones Ejecutadas	2,373,100	0	2,373,100	0
a) Año Corriente	2,373,000		2,373,000	
b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.3.3.4. Afiliados Voluntarios	22,022,000		22,022,000	
1.1.2.3.3.5. Intercese	16,061,100	1,000	160	16,060,100
1.1.2.3.3.6. Ley 23.956	61,632,860			61,632,860
1.1.2.3.3.7. Utilización de Recursos	100	0	100	0
1.1.2.3.3.7.1. Varios	100		100	
1.1.2.3.3.7.2. Superávit Ejercicio Anterior	0			0
1.1.2.3.3.7.3. Convenio Ministerio de Gobierno - Bases Voluntarias	1,000,276	0	1,000,276	0
a) Año Corriente	1,000,176		1,000,176	
b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.3.3.10. Partida para Atención de Emergencias	8,030,000		8,030,000	
1.1.2.3.3.11. Ley 10.425 Atención Ex-Comatantes	100		100	
1.1.2.3.3.12. Varios	5,700	5,400		300
1.1.2.3.3.13. Convenio OMS - Instituto Municipal de Obra Social (IMOS)	100		100	



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

11475

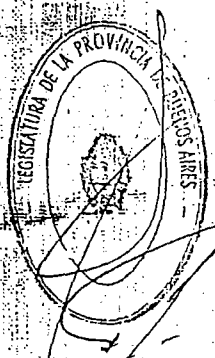
Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

CONTRACCIONES

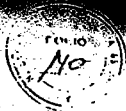
CM 7205

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA		INSTITUTO OBRAS MEDICO ASISTENCIAL		INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL					
		TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMNIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMNIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMNIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	PROGRAMAS TERCEERA CADA
TOTAL	1.471.949,237	241.431,000	2.027,000	237.402,000	338.013,259	17.419,218	340.123,212	771.975,840	1.182,030	661.436,437	754,549
CONTRACCIONES CORRIENTES	1.470.302,337	241.379,000	1.977,000	239.402,000	337.547,670	17.021,958	340.079,312	771.771,637	1.045,220	661.436,437	752,830
- Operación	378.784,729	1.975,000	1.975,000	0	371.273,974	18.731,222	314.579,212	9.716,650	0.963,029	0	751,629
- Personal	15.399,799	1.461,000	1.461,000	0	9.274,143	9.274,143	0	4.457,650	0.295,420	0	419,620
- Salarios y Servicios no Personales	327.577,362	514,000	514,000	0	322.000,000	7.417,710	314.579,212	5.258,999	0.000,000	0	333,009
- Intereses de Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Transferencias	1.191.359,037	237.400,000	0	237.400,000	272.400	272,400	0	771.636,437	0	661.436,437	279
- Para Financiar Fracciones Corrientes	1.191.359,737	237.400,000	0	237.400,000	272,400	272,400	0	771.636,437	0	661.436,437	100
- Facilidades	1.191.359,237	237.400,000	0	237.400,000	0	0	0	771.636,437	0	661.436,437	0
- Prestaciones Varias	1.000.072,416	226.737,000	0	226.737,000	0	0	0	771.325,440	0	661.325,440	0
- Prestaciones Servicio Pensionarista	22.014,340	0	0	0	0	0	0	22.014,340	0	22.014,340	0
- Jubilaciones y Pensiones de Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores	2.363,710	0	0	0	0	0	0	2.363,710	0	2.363,710	0
- Jubilaciones y Pensiones Anticipo Voluntario y Pensiones Leyes Especiales - Ley 3114	2.371,610	0	0	0	0	0	0	2.371,610	0	2.371,610	0
- Aportes e Intereses reconocimiento Servicios Anteriores 111/49	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0
- Cumplimiento Artículo 5° - Ley 5451 - Anegolento Ley 3318	24,750	0	0	0	0	0	0	24,750	0	24,750	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 777/77	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0
- Cumplimiento Ley 8253	23,517	0	0	0	0	0	0	23,517	0	23,517	0
- Cumplimiento Ley 8452	3.099,150	0	0	0	0	0	0	3.099,150	0	3.099,150	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 777/77	74,139	0	0	0	0	0	0	74,139	0	74,139	0
- Cumplimiento Ley 8172 y otras Funciones	23,186	0	0	0	0	0	0	23,186	0	23,186	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 9463/77	754,260	0	0	0	0	0	0	754,260	0	754,260	0
- Cumplimiento Legislación Funciones Sociales	43.412,340	0	0	0	0	0	0	43.412,340	0	43.412,340	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 7502/80	7.773,000	662,930	0	662,930	0	0	0	7.110,070	0	7.110,070	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 6576/80 - Ley 547	2.000,000	2.000,000	0	2.000,000	0	0	0	0	0	0	0
- Cumplimiento Decreto-Ley 3612/82	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0
- Para Financiar Fracciones de Capital	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0
- A Crédito	75.004,530	0,000	2.000	2,000	76.000,290	790	26.000,790	0	0	0	290
- Crédito Adicional	75.004,530	0,000	2,000	2,000	76.000,290	790	26.000,790	0	0	0	290
- Emergencia y Ajuste	1.000,100	2,000	1,000	1,000	1,000,100	100	1,000,000	0	0	0	100
- Ejercicios Anteriores	75.004,100	2,000	1,000	1,000	75.000,100	100	25.000,000	0	0	0	100



DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

[Handwritten signature]



Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 32
Cont.

BUDGETO GENERAL EJERCICIO 1993

EROGACIONES

En miles de Anstrinos

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA				INSTITUTO PARA MEDIO ASISTENCIAL			INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINIS.	PRESUPUESTO OPERATIVO	0	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINIS.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINIS.	PRESUPUESTO OPERATIVO	PROGRAMAS TERCERA EDAD
EROGACIONES DE CAPITAL	737,785	32,909	52,600	0	465,740	465,740	0	270,403	237,510	0	2,210
- Inversión Real	735,065	50,000	50,000	0	465,460	465,460	0	219,600	217,200	0	2,300
- Bienes de Capital	620,765	50,000	50,000		415,260	415,260		185,600	183,300		2,300
- Trabajos Públicos	114,300	0			160	160		114,000	114,000		
- Bienes Preexistentes	120	0			160	160		0	0		10
- Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Ahorros de Capital	0	0			0			0			
- Préstamos	0	0			0			0			
- A Clasificar	2,600	2,909	2,900	0	200	200	0	200	200	0	200
- Crédito Adicional	2,500	2,000	2,000	0	200	200	0	200	200	0	200
- Emergencia y Ajuste	1,300	1,909	1,900		100	100		200	100		100
- Ejercicios Anteriores	1,200	1,000	1,000		100	100		0	0		0
OTRAS EROGACIONES	100	0	0	0	0	0	0	100	100	0	0
- Erogaciones para Atender Adelantos a Provedores y Contratistas	100	0	0	0	0	0	0	100	100	0	0
- Adelantos a Provedores y Contratistas	100	0			0			0	0		

[Handwritten signatures]

DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

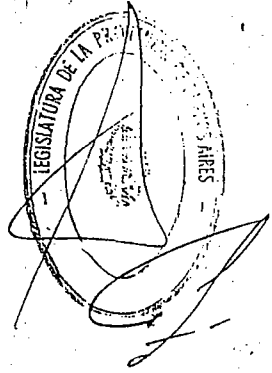




ORGANISMOS DECENTRALIZADOS
NO CONSUMIDORES

EN \$ MIL

CONCEPTO	TOTAL	65%	EMER DE LA PRODUCCION
1. TOTAL DE RECURSOS	623,248,614	167,841,669	515,378,614
RECURSOS ESPECIFICOS	575,488,614	49,119,669	515,378,614
1. Recursos Corrientes	575,488,614	49,119,669	515,378,614
1.1. De Jurisdicción Provincial	575,488,614	49,119,669	515,378,614
1.1.1. Tributarios	0	0	0
1.1.1.1. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0	0	0
1.1.1.1.1. Impuesto al Servicio Público de Electricidad	0	0	0
1.1.1.1.2. Impuesto Adicional al Servicio Público de Electricidad	0	0	0
1.1.1.1.3. Impuesto al Consumo de Gas	0	0	0
1.1.2. No Tributarios	575,488,614	49,119,669	515,378,614
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	56,009,000	49,000,000	0
1.1.2.1.1. Vence de Energía	0	0	0
1.1.2.1.2. Vence de Gas	0	0	0
1.1.2.1.3. Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios	49,000,000	49,000,000	0
1.1.2.2. Bajas y Hechuras	515,478,614	100,000	515,278,614
1.1.2.2.1. Producción Colecciones Financieras	100,000	100,000	0
1.1.2.2.2. Resultado de Operaciones Financieras	227,591,254	0	227,591,254
1.1.2.2.3. Resultado de Operaciones de Servicios	145,469,099	0	145,469,099
1.1.2.2.4. Resultado de Operaciones Girsacas	190	0	190
1.1.2.2.5. Resultado de Operaciones Filiales del Exterior	78,337,254	0	78,337,254
1.1.2.3. Otros Recursos no Tributarios	10,000	10,000	0
1.2. De Jurisdicción Nacional	0	0	0
2. Recursos de Capital	0	0	0
3. GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	10,000,000	10,000,000	0
3.1. Recursos Asignados a Organismos Descentralizados	0	0	0
3.1.1. Recursos Corrientes	0	0	0
3.1.2. Recursos de Capital	0	0	0
3.2. Otros Gastos	10,000,000	10,000,000	0
3.2.1. Contribución de la Administración Central	10,000,000	10,000,000	0
4. GASTOS DE FUENTES ESPECIALES	37,754,000	37,754,000	0
4.1. Contribución Comarcano	37,754,000	37,754,000	0
13. TOTAL DE EGRESOS	623,248,614	167,841,669	515,378,614
1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	524,810,578	57,591,000	424,755,457
1.1. Personal	379,939,654	30,500,000	349,439,654
1.2. Bienes y Servicios no Personales	154,870,924	27,091,000	127,779,924
1.3. Intereses de Empré	100	100	0
1.4. Transferencias	118,545	0	118,545
1.4.1. Transferencias para Financiar Congresiones Fed.	107,436	0	107,436
1.4.2. Transferencias para Financiar Congresiones de Est.	10,909	0	10,909



11475

GOVERNACION
DPTAMENTO LEYES

Ferriero de Buenos Aires

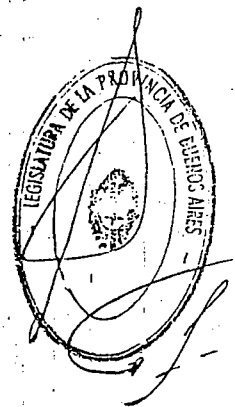
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1983

Planilla N° 35 - Cont.

ORGANISMOS DECENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PA EPSM

CONCEPTO	TOTAL	NSM	RAZON DE LA EJECUCION
Emergencia y Ajuste	1,353,004	606	1,924,454
Ejercicios Anteriores	200	104	104
2. ASIGNACIONES DE CAPITAL	86,491,921	55,243,000	31,049,921
Inversión Real	83,357,133	55,212,000	28,733,133
Financiamiento de Capital	28,429,745	1,000,000	24,620,745
Trabajos Públicos	55,128,408	53,512,000	1,626,408
- Bienes Preexistentes	146,017	50,000	60,019
- Inversión Financiera	2,507,275	0	2,507,275
Aportes de Capital	2,507,275	0	2,507,275
Préstamos	0	0	0
- a Clasificar	217,474	1,000	216,374
Crédito Adicional	217,474	1,000	216,374
Emergencia y Ajuste	217,274	900	216,374
Ejercicios Anteriores	200	104	104
3. SUBVENCIAS	0	0	0
III. MINISTERIO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0
IV. FINANCIAMIENTO NETO	-1,000	-1,000	0
1. FINANCIAMIENTO	0	0	0
- Aportes no Reintegrables	0	0	0
F. D. R.	0	0	0
F. P. R. T.	0	0	0
Otras	0	0	0
- Aportes Reintegrables	0	0	0
- Uso del Crédito	0	0	0
Instituciones Financieras	0	0	0
Proveedores y Contratistas	0	0	0
- Adiantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores	0	0	0
- Gastos de Ejercicios Anteriores	0	0	0
2. AMORTIZACION DE DEUDAS	1,000	1,000	0
- Amortización de la Deuda Pública	0	0	0
- Amortización de Otras Deudas	1,000	1,000	0
3. PAGAMENTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	0	0	0



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Handwritten initials or marks at the bottom of the page.



Provincia de Buenos Aires

Foja N° 20

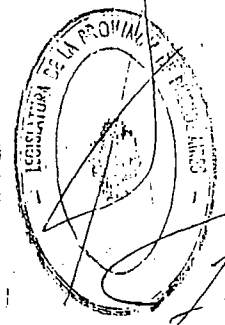
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1987

GASTOS FUNCIONALES

(a precios de mayo de 1981)

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	Ingreso mensual (licitario)	Empleados Carreteras	Gastos de Fuera
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION			
- Gobernador	490 16		
- Coordinador General de la Unidad Gobernadora	174 74		
- Secretario de Seguridad	235 55		
- Asesor General de Gobierno	265 76		
- Secretario General	285 55		
- Subsecretaria	123 20		
- Escribana General de Gobierno	123 70		
- Asesor Ejecutivo de la Asesoria General de Gobierno	123 70		
- Jefe de Policia	184 41		
- Subjefe de Policia	72 88		
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
- Ministro	265 77		
- Subsecretario	123 20		
- Jefe del Servicio Penitenciario	136 41		
- Subjefe del Servicio Penitenciario	92 88		
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro	265 76		
- Subsecretario	123 20		
MINISTERIO DE LA PROMOCION			
- Ministro	230 77		
- Subsecretario	170 26		
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL			
- Ministro	265 55		
- Subsecretario	123 20		
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro	230 77		
- Subsecretario	123 20		
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION			
- Fiscal de Estado	265 55		
- Tesorero General de la Provincia	265 77		
- Contador General de la Provincia	265 76		
- Presidente del Tribunal de Cuentas	215 77		
- Vocal del Tribunal de Cuentas	215 76		
- Representante de Titulares de Organismos de la Constitucion	123 20		



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Provincia de Buenos Aires

Planilla N° 54 (cont-1)

RESUMEN GENERAL EJERCICIO 1992

GASTOS FUNCIONALES

(a precios de pago de 1991)

EN PESOS

Reporte mensual (Sector)
Ejecuciones Corrientes
Costos de Función

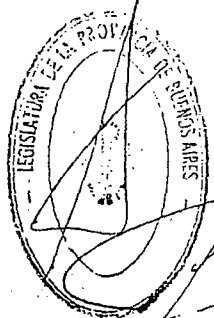
RESUMEN U ORGANISMO

ORGANISMOS DECENTRALIZADOS Y OTROS

- Dirección General de Escuelas y Cultura	205 92
- Subcomisión de la Dirección General de Escuelas y Cultura	123 26
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura	123 20
- Consejero del Consejo General de Educación	61 92
- Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	104 41
- Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones	102 41
- Administrador General de la CDE.P.O. - Río Colorado	195 41
- Administrador General del Instituto de la Vivienda	195 41
- Administrador General de la Dirección de Energía	102 41
- Administrador General de la Dirección de Utilidad	102 41
- Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	195 41
- Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable Rural	102 41
- Presidente del Instituto de Previsión Social	195 41
- Presidente del Instituto de Obra Médica Asistencial	102 41
- Miembro del Directorio del Instituto de Obra Médica Asistencial	195 41
- Encargados de Titulares de Organismos Descentralizados	67 75

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature over the stamp]



11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. N° *pe-551/72-13*

4418



Provincia de Buenos Aires

Plantilla N° 34 (cont. 2)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

GASTOS FUNCIONALES

En precios de base de 19511

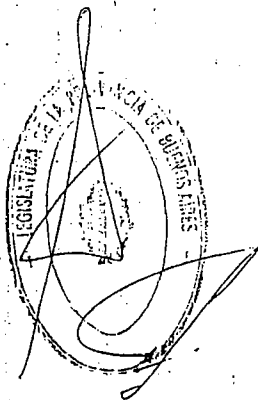
EN PESOS

Reporte mensual: Militar
Ejecuciones Corrientes
Gastos de Fuera

SUBDIRECCION U ORGANISMO

PODER JUDICIAL

- Presidencia de la Suprema Corte de Justicia	56.001
- Miembro de la Suprema Corte, Procurador General y Subprocurador General	25.001
- Casaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Jefe de Sala de Justicia y Secretario de la Procuración General	75.001
- Jueces de 1ra Instancia y Subsecretario de la Justicia	25.001
- Ministerio Público, Procurador de la Suegría, Curador Adicional de Interesados de la Procuración General de	
- Compañías de Expedientes y Archivo, Eficiencias y	
- Clasificación, Director General de Asesorías de --	
- Por Litigio	75.001
- Secretarías de Cámara, Abogado Inspector de la Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Jefe de Asesorías Periciales, Jefe de Costeo Auxiliario Suprema Corte de Justicia	25.001
- Secretarías de 1ra Instancia, Secretario del de Ejercicio, Inspector del Juicio Juicial, Abogado ope --	
- Fianza de Justicia, Secretario de Ejecución Fianza de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental	75.001



[Handwritten signature]

11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



Comisión de Bases Fijas

SEMANA 12 73

PRESUUESTO GENERAL - EJERCICIO 1973

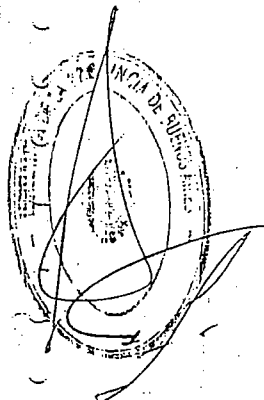
EROGACIONES CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

- EROGACIONES DE CAPITAL - TRANSFERENCIA DE RESERVA

EN DÓLARES

IMPORTE ANUAL UNITARIO

JURISDICCION U ORGANISMO	EROGACIONES CORRIENTES		EROGACIONES DE CAPITAL
	EROGACIONES RESERVADAS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	TRANSFERENCIA DE RESERVA
ADMINISTRACION CENTRAL	1,350,000	300,000	21,500
COORDINACION			
- Gobernador	700,000		1,000
- Secretario General			1,500
- Asesor General de Gobierno			1,500
- Secretario de Seguridad	650,000	300,000	1,500
- Jefe de Policía			1,500
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE LA PRODUCCION			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			1,500
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION			
- Fiscal de Estado			1,500
ORGANISMOS DE SERVICIOS ESPECIALES			
- Director General de Escuelas y Cultura			1,500



Handwritten signature or initials.

11475

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera; que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

APD
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la

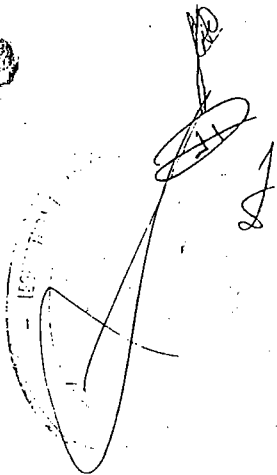
Provincia de Buenos Aires

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.



A handwritten signature is present on the left side of the page. To its left is a circular stamp with the text "LEG. 7501" visible. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES

- SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES -

Sector I - OPERACION

Partida Principal I - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta Permanente.
2. Planta Temporaria.
3. Salario Familiar.
4. Servicios Extraordinarios.
5. Asistencia Social al Personal.

Las previsiones para las precitadas Partidas Subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida Subprincipal I - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respec-

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

tivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

I. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
4. Clero
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerarquizado Superior
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Ley 11.206

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico o Personal de Conducción
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14. Secretarios Privados o Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
19. Obrero de Oficinas
20. Técnico Profesional
21. Superior

1970

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

22. Personal Portuario

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos Nominales, Horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 - Globales:

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 Individuales.

b) Horas de cátedra: Pago al Personal Docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 3 - Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal:

a) Las reubicaciones del personal afectado

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.

b) las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.

c) las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuya remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta Partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

a) Varios

b) Diferencias Ley 10.430

Partida Subparcial 2 - Bonificaciones

Se atenderá con esta Partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial

1947

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida Subparcial 4 - Actualización e Intereses:

Se atenderá con esta partida el pago de la actualización monetaria e intereses derivados de la deuda contraída por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados emergentes de la relación de empleo público con sus agentes.

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende al que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su



3

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

carácter de empleador..

Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

Para otros regimenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

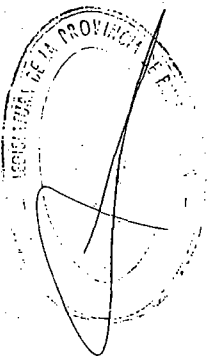
Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley.

Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

1. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Ley 11.206



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados o Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
18. Docente (Suplentes)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales
22. Personal Portuario
23. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del

1978

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (Personal Docente)
- b) Provisionales (Personal Docente)
- c) Horas de Cátedra (Personal Docente)
- d) Personal destajista: Personal cuyo retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc., sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.
- e) Servicios Auxiliares de Policía.
- f) Personal Jornalizado.
- g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de Comedores Escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta Parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2º) en la Escala de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales.

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios:

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el Personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

Partida Parcial 2 - Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80

Partida Parcial 3 - Cumplimiento Decreto n° 4239/89

Partida Parcial 4 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc., figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales:

Erogaciones por Bienes y Servicios -excluidos los del personal en relación de dependencia - para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

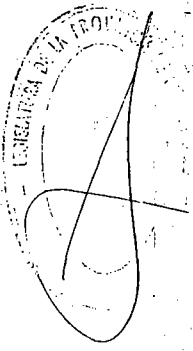
Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que se adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:



*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

11475

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas: animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales; como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etc.

Partida Parcial 4 - Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 - Papel, Cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etc.

Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones:

ESTAMPADO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo
de la

Provincia de Buenos Aires

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 - Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de lientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

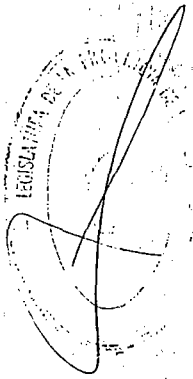
Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua:

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.



Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Partida Parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea; servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Quando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10: "Viáticos y Movilidad".

Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etc.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc., como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Quando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta Partida para los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cincuenta por ciento (50%) del límite establecido por el Artículo 26º inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijan a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc).

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efective con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones:

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Pago de Primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto; pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc

Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 - Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con Personería Jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie solo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etc.

Excluye indemnizaciones al Personal, previstas en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal".

Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicio o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados o Titulares de los Organismos de la Constitución por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografía, etc.). El Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones.

Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta Partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la Partida respectiva.

Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residen-

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

cias oficiales:

- Gobernador;
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia;
- Ministros del Poder Ejecutivo;
- Director General de Escuelas y Cultura;
- Titulares de los Organismos de la Constitución;
- Asesor General de Gobierno;
- Secretario General de la Gobernación;
- Coordinador General de la Unidad Gobernadora;
- Secretario de Seguridad;
- Jefe y Subjefe de Policía;
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario;
- Titulares de los Organismos Descentralizados;
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

También se imputarán a esta partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las jurisdicciones u organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto
- Subsecretario de la Fiscalía de Estado;
- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura
- Vocales del Tribunal de Cuentas;

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

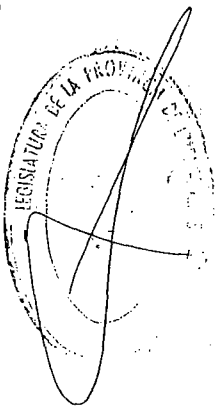
- Integrantes del Directorio de I.O.M.A.;
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados;
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno;
- Escribano General de Gobierno;

Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámara, Secretario de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental;

- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personería Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos, rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Ministros del Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Director General de Escuelas y Cultura
- Asesor General de Gobierno
- Fiscal de Estado

Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación:

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

- Partida Parcial 1 - De Edificios
- Partida Parcial 2 - Red Vial
- Partida Parcial 3 - Otros

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el Artículo 8º inciso 1) de la Ley 10.236.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 3 - Intereses y Actualización de Deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intere-

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraídas, incluyendo las renovaciones, y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y Actualización de la Deuda Pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna

Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

Partida Subprincipal 2 - Intereses y Actualización de Otras Deudas:

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

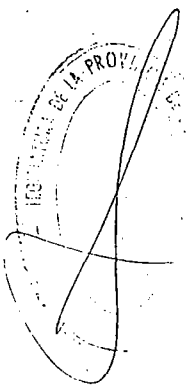
Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para financiar Erogaciones



Handwritten signature or initials.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea Personería Jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos medico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quién delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4.

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a los Municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:

Contribuciones al Presupuesto Operativo de Organismos Descentralizados para el Pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Subsidios y Subvenciones otorgados a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán, en este caso, en la Partida Principal 5.

Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:

Subsidios y Subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida Parcial 3 - Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

Partida Parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A CLASIFICAR:

Partida Principal 6 - Crédito Adicional - Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito Presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a "Personal".

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 - INVERSION REAL

Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones Administrativas".

Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías, etc.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales como, estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.-

También admite esta Parcial la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc).

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematecas, discotecas, etc. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y las de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación,

11473

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, castillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 - Inversiones:

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 - Apartado 2). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

Partida Parcial 2 Otros

Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

del Patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc., como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

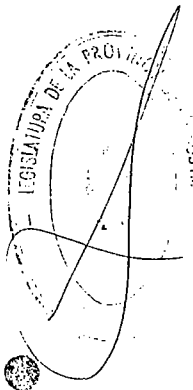
- Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosección
- Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos
- Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosección
- Partida Subprincipal 4 - Por Terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarse por administración no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en Jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las Direcciones de Administración Contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.



[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Partida Subparcial 1 - Personal

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:

Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilita-

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

ción con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

Partida Parcial 1 - Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA.

Partida Principal 11 - Aportes de Capital:

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 - "Préstamos".

SECRETARÍA DE LA PROVINCIA

1947 5

El Poder Ejecutivo
de la

Provincia de Buenos Aires

Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales

Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales

Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales

Partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional

Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas

Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas

Partida Subprincipal 7 - Otros.

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

Sector 8 - A CLASIFICAR.

Partida Principal 13 - Crédito Adicional - Capital:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del Ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS.

Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital:

Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones:

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:

Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:

Partida Subprincipal 3 - Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del Cálculo respectivo de:

- Administración Central con destino al Cálculo de

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Recursos de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados.

- Organismos Descentralizados con destino al Cálculo de Recursos de Administración Central, de otros Organismos Descentralizados y de Cuentas Especiales.

- Cuentas Especiales con destino al Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados y de Administración Central.

Esta Partida se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y de Administración Central excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA.

Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la Deuda Pública y de otras deudas del Estado Provincial que tengan vencimiento en el Ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deudas de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraídas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 - Amortización de la Deuda Pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la

11475

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
deuda pública.

Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.

Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.

Partida Subprincipal 2 - Amortización de Otras Deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:

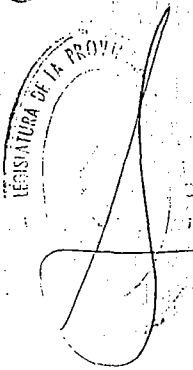
Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital



LESIATURA DE LA PROVINCIA



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO III

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

I - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc..

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

04 - Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Fallos, etc.); ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 - Culto (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a Instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.

06 - Apoyo a Gobiernos Municipales (Función)

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Apoyo a Municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

07 - Administración General sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.)

01 - Policía Interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y Corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención Médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la

SE
SIGNATURA DE LA P.D.

[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud; las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc..

02 - Saneamiento Ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología,

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y Promoción Científico-Técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y Desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y Técnica sin discriminar (Función)

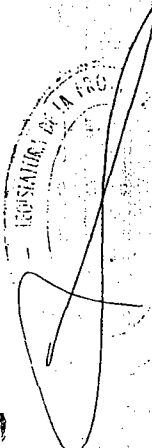
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta finalidad.

6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 - Suelo, Riego, Desagües y Drenajes (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.



Handwritten initials and a signature at the bottom of the page.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y Combustible (Función)

Protección, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y Minas (Excepto Combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones (transportando cargas o personas) y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios de tráfico aéreo. No comprende tales conceptos

SECRETARÍA DE LA PROV.
BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

08 - Comunicaciones (Función)

Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

09 - Comercio y Almacenaje (Función)

Actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

10 - Seguros y Finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

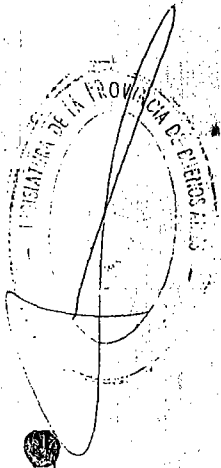
7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos, en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (función)

11475

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia Social (función)

Protección y ayuda a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 - Deportes y Recreación (función)

Acción promocional o aportes de las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción Social (Función)

Acciones destinadas a Instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar Social sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

07 - Asuntos Laborales (Función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8 - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (Función)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

4418

04
7

14475

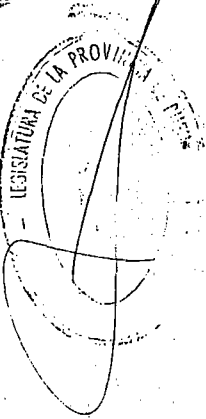
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por Distribución (función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

Nota: Las Erogaciones Figurativas no se clasificarán por finalidad ni función.



Handwritten initials or signature.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS
RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1. - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de las Leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus Organismos.

1.1.1. - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1.1.1.1. - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

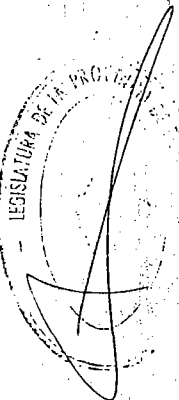
1.1.1.2. - Sobre el Patrimonio

Gravámen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. - No Tributarios



11475

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los Organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalias, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. - Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas.

1.1.2.3. - Producido Juegos de Azar

Utilidades generadas por la explotación de los juegos de azar en todas sus modalidades.

1.1.2.4. - Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. - Régimen de Coparticipación Federal

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regímenes de Coparticipación Vial.

1167E

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

1.2.3. - Ley 23.966 - Recursos Provenientes del FO.NA.VI.

1.2.4. - Participación Juegos de Azar

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

2 - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

2.1. - Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. - Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, Organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. - Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2. - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. - Varios

1975

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. Otros Recursos de Capital

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rúbricos mencionados precedentemente.

3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes Provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados

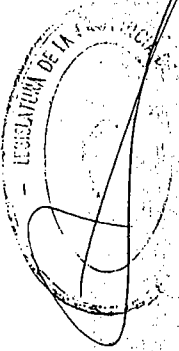
Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.2. - Recursos Afectados a Cuentas Especiales

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.3. - Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.



Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

6.2. - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus Organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

6.3. - Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

6.3.1. - Valores Públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

6.3.2. - Entidades Financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, a través de Entidades Financieras.

6.3.3. - Proveedores y Contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

6.4. - Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones:

6.4.1. - Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicio anteriores para atender erogaciones corrientes.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

6.4.2. - Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

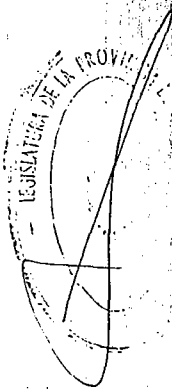
Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

6.5. - Remanente de Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

6.5.1. - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales
- Programa 04 - Administración Dominial
- Programa 05 - Administración Electoral
- Programa 06 - Asesoramiento y Planeamiento
- Programa 11 - Infraestructura para el Delta e Isla Martín García.
- Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.
- Programa 13 - Regularización de Escrituras.
- Programa 14 - Reforma Administrativa.
- Programa 15 - Administración del Centro Administrativo Gubernamental.
- Programa 16 - Comité Censal
- Programa 17 - Plebiscito Reforma Constitucional

Finalidad 2 - Seguridad

Función 01 - Policía Interior

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Prevención y Represión
- Programa 04 - Capacitación
- Programa 05 - Nombreros
- Programa 11 - Modernización del Equipamiento de la Policía Provincial.



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Función 02 - Reclusión y Corrección

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Reclusión
- Programa 04 - Corrección
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 11 - Trabajos Penitenciarios - Especiales Ley 11046
- Programa 12 - Modernización del Equipamiento del Servicio Penitenciario.
- Programa 13 - Plan Olmos.

Función 03 - Seguridad sin Discriminar

- Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Función 01 - Atención Médica

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Asistencia Médica
- Programa 04 - Control Sanitario
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 06 - Industria Médico-Farmacéutica
- Programa 11 - Perfeccionamiento Técnicos y Profesionales en Salud.
- Programa 12 - Rehabilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo.

*El Poder Ejecutivo **

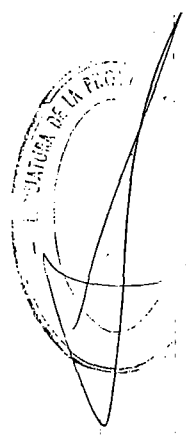
de la

Provincia de Buenos Aires

- Programa 13 - Banco de Drogas Antineoplásicas.
- Programa 14 - ATAMDOS.
- Programa 15 - Construcción y refuncionalización establecimientos asistenciales.
- Programa 16 - PRO SALUD
- Programa 17 - Descentralización Hospitales Interzonales.
- Programa 18 - Descentralización Otros Hospitales.
- Programa 19 - Salud con el Pueblo.

Función 02 - Saneamiento Ambiental

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Agua Potable
- Programa 04 - Desagües Cloacales
- Programa 05 - Desagües Pluviales
- Programa 06 - Servicios Urbanos
- Programa 07 - Eliminación o Aprovechamiento de Residuos
- Programa 08 - Otros Servicios de Saneamiento
- Programa 11 - Pro-Hidro
- Programa 12 - Pro-San



Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Bibliotecas

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page, including a stylized 'S' and other marks.

4418

11475

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 04 - Museos, Archivos y Lugares Históricos
- Programa 05 - Exposiciones y Manifestaciones Culturales
- Programa 06 - Música y Otras Artes
- Programa 11 - Recuperación de la Identidad Cultural Donacriense.

Función 02 - Educación

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Diferencial
- Programa 04 - Pre-Primaria
- Programa 05 - Primaria
- Programa 06 - Media, Especial y Técnica
- Programa 07 - Superior
- Programa 08 - Universitaria
- Programa 09 - Física
- Programa 10 - Artística
- Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos.

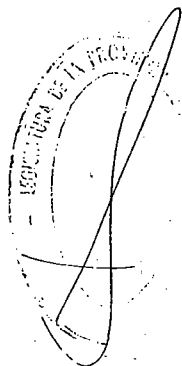
Función 03 - Cultura y Educación sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales

Finalidad 5 - Ciencia y Técnica

Función 01 - Capacitación y Promoción Científico-técnica

- Programa 01 - Administración-
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones



A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a final vertical stroke.

4418

11475

*El Poder Ejecutivo -
de la
Provincia de Buenos Aires*

Programa 03 - Formación y Captación de los Recursos Humanos

Programa 04 - Apoyo a Centros de Investigación

Programa 05 - Extensión Científico-técnica

Programa 06 - Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y Desarrollo

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Investigaciones Agro-industriales

Programa 04 - Investigaciones Tecnológicas

Programa 05 - Investigaciones Científicas

Programa 06 - Apoyo a Centros de Investigaciones

Programa 11 - Desarrollo y transferencia de Tecnología

Programa 12 - Sistema de Control de Calidad y Compras del Estado Provincial

Programa 13 - Apoyo prioritario Científico Tecnológico a la acción de Gobierno

Función 03 - Ciencia y Técnica sin Discriminación

Programa 01 - Administración

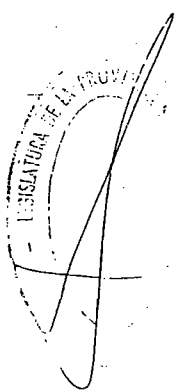
Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía

Función 01 - Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje

Programa 01 - Administración

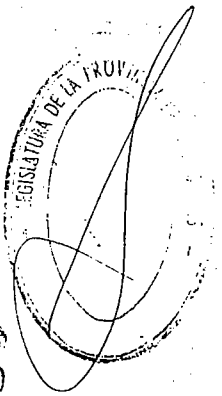
Programa 03 - Suelo, Riego, Desagües y Drenaje

Función 02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Defensa
- Programa 04 - Control y Sanidad
- Programa 05 - Cultivos Especiales
- Programa 06 - Riqueza Forestal
- Programa 07 - Fauna
- Programa 08 - Colonización
- Programa 09 - Extensión Agraria
- Programa 11 - Ayuda al inundado.
- Programa 12 - Plan Piloto de Extensión.
- Programa 13 - Huertas Urbanas y Rurales.
- Programa 14 - Desarrollo de Unidades Productivas.
- Programa 15 - Desarrollo de la Apicultura.
- Programa 16 - Optimización del Servicio de Sanidad Vegetal.
- Programa 17 - Mejoramiento de la Producción Ganadera.
- Programa 18 - Acción Forestal Bonaerense.
- Programa 19 - Desarrollo de la Actividad Pesquera.
- Programa 20 - Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
- Programa 21 - Conservación Recursos Naturales
- Programa 22 - Explotaciones Intensivas y no Tradicionales
- Función 03 - Energía y Combustibles
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Programa 03 - Energía Eléctrica

Programa 04 - Otras Fuentes de Energía

Programa 05 - Servicios Transferidos

Función 04 - Canteras y Minas

Programa 03 - Explotación

Función 05 - Industrias

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Promoción Industrial

Función 06 - Turismo

Programa 03 - Promoción Turística

Función 07 - Transporte

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Red Vial

Programa 04 - Transporte Terrestre

Programa 05 - Transporte Acuático

Programa 06 - Transporte Aéreo

Programa 07 - Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias

Función 08 - Comunicaciones

Programa 03 - Comunicaciones

Programa 11 - Plan Provincial de Telecomunicaciones

Función 09 - Comercio y Almacenaje

Programa 03 - Promoción Comercial

4418

11475

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Función 10 - Seguros y Finanzas

Programa 03 - Seguros y Finanzas

Función 11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 11 - Emprendimientos Urbanos.

Finalidad 7 - Bienestar Social

Función 01 - Seguridad Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Seguros

Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Construcción

Programa 04 - Promoción

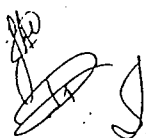
Programa 05 - Emergencia

Programa 11 - Programa de Emergencia para la Vivienda.

Programa 12 - Programa Social y Familiar de Tierras de la
Provincia de Buenos Aires.

Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes
adquiridos en cuotas indexadas.

Programa 14 - Pro-Casa



*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Programa 15 - Pro-Techo

Programa 16 - Reconstrucción de Barrios

Función 03 - Asistencia Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Asistencia a la Minoridad y Adolescencia

Programa 04 - Asistencia a la Ancianidad

Programa 05 - Asistencia a la Invalidez

Programa 06 - Asistencia a la Familia

Programa 07 - Asistencia a Sectores Carenciados

Programa 11 - Ayuda Directa y Emergencia Social

Programa 12 - Promoción e Integración Social

Programa 13 - Programa Alimentario Integral Solidario

Programa 14 - Asistencia Social a la Mujer

Programa 15 - Ayuda financiera al Personal Policial

Función 04 - Deportes y Recreación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Actividades deportivas y Recreativas

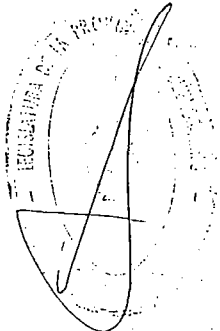
Programa 04 - Radioemisoras y Televisoras

Programa 05 - Encauzamiento Juegos de Azar - Quiniela

Programa 06 - Encauzamiento Juegos de Azar - Lotería

Programa 07 - Encauzamiento Juegos de Azar - Bingo Provincial

Programa 08 - Encauzamiento Juegos de Azar - Otros



A handwritten signature or set of initials is located at the bottom center of the page.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Programa 09 - Turismo Social

Programa 11 - Turismo y Recreación para la Infancia,
Juventud y Tercera Edad.

Función 05 - Promoción Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Apoyo Social

Programa 11 - Promoción de la Organización Comunitaria.

Función 06 - Bienestar Social Sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 03 - Bienestar Social sin Discriminar

Función 07 - Asuntos Laborales

Programa 03 - Asuntos Laborales

Finalidad 8 - Deuda Pública

Función 01 - Deuda Pública

Programa 03 - Deuda Pública

Finalidad 9 - A Clasificar

Función 01 - A Clasificar por Distribución

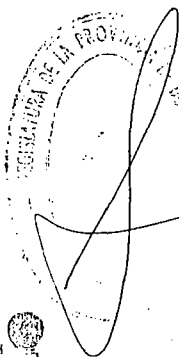
Programa 03 - A Clasificar

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, - Programa 03, no admitirán imputación directa.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

UBICACION GEOGRAFICA

001 Adolfo Alsina	024 Colón
002 Alberti	025 Coronel Dorrego
003 Almirante Brown	026 Coronel Pringles
004 Avellaneda	027 Coronel Rosales
005 Ayacucho	028 Coronel Suarez
006 Azul	029 Chacabuco
007 Bahía Blanca	030 Chascomús
008 Balcarce	031 Chivilcoy
009 Baradero	032 Dolores
010 Bartolomé Mitre	033 Ensenada
011 Berazategui	034 Escobar
012 Berisso	035 Esteban Echeverría
013 Bolívar	036 Exaltación de la Cruz
014 Bragado	037 Florencio Varela
015 Brandsen	038 General Alvarado
016 Campana	039 General Alvear
017 Cañuelas	040 General Arenales
018 Capitán Sarmiento	041 General Delgrano
019 Carlos Casares	042 General Guido
020 Carlos Tejedor	043 General La Madrid
021 Carmen de Areco	044 General Las Heras
022 Daireaux	045 General Lavalle
023 Castelli	046 General Madariaga



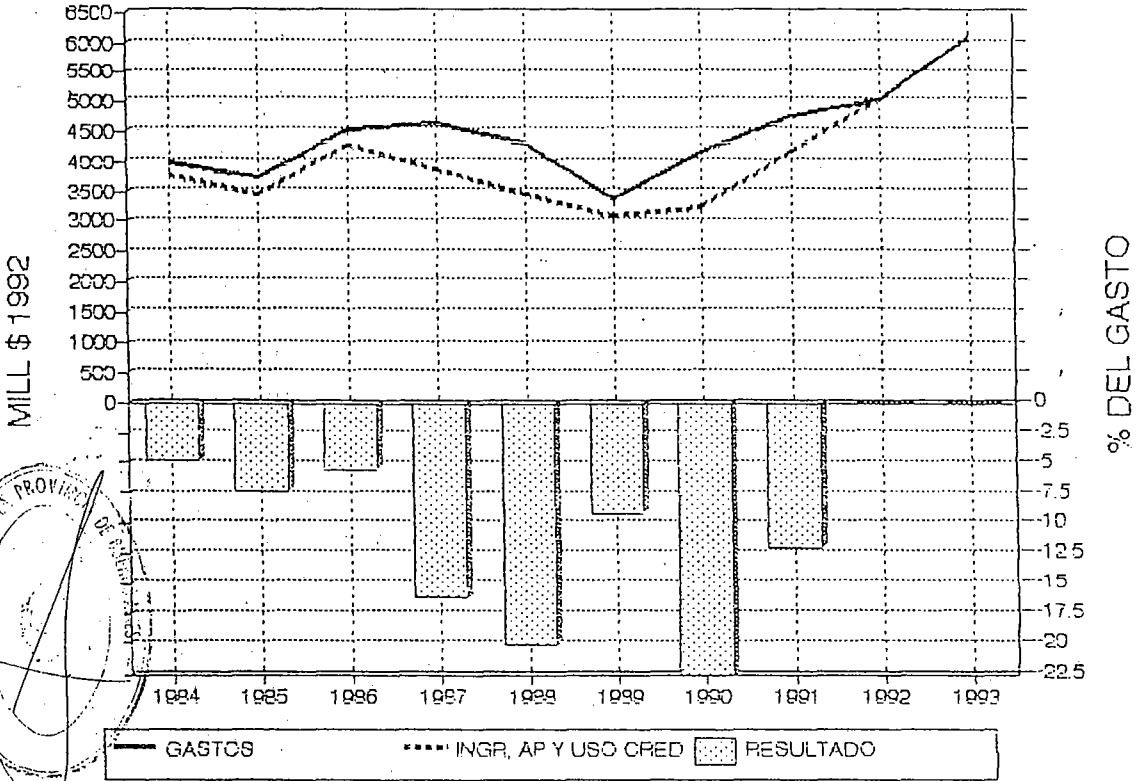
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

047 General Paz	070 Magdalena
048 General Pinto	071 Maipú
049 General Pueyrredón	072 Mar Chiquita
050 General Rodríguez	073 Marcos Paz
051 General San Martín	074 Matanza
052 General Sarmiento	075 Mercedes
053 General Viamonte	076 Merlo
054 General Villegas	077 Monte
055 González Chaves	078 Moreno
056 Guaminí	079 Morón
057 Hipólito Irigoyen	080 Navarro
058 Benito Juárez	081 Necochea
059 Junín	082 Nueve de Julio
060 Lanús	083 Olavarría
061 La Plata	084 Palagones
062 Laprida	085 Pehuajó
063 Las Flores	086 Pellegrini
064 Leandro N. Alem	087 Pergamino
065 Lincoln	088 Pila
066 Lobería	089 Pilar
067 Lobos	090 Puán
068 Lomas de Zamora	091 Quilmes
069 Luján	092 Ramallo

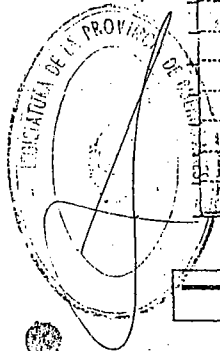
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO

INGRESOS Y GASTOS EN MILLONES DE \$ DE 1992. RESULTADO EN % DEL GASTO



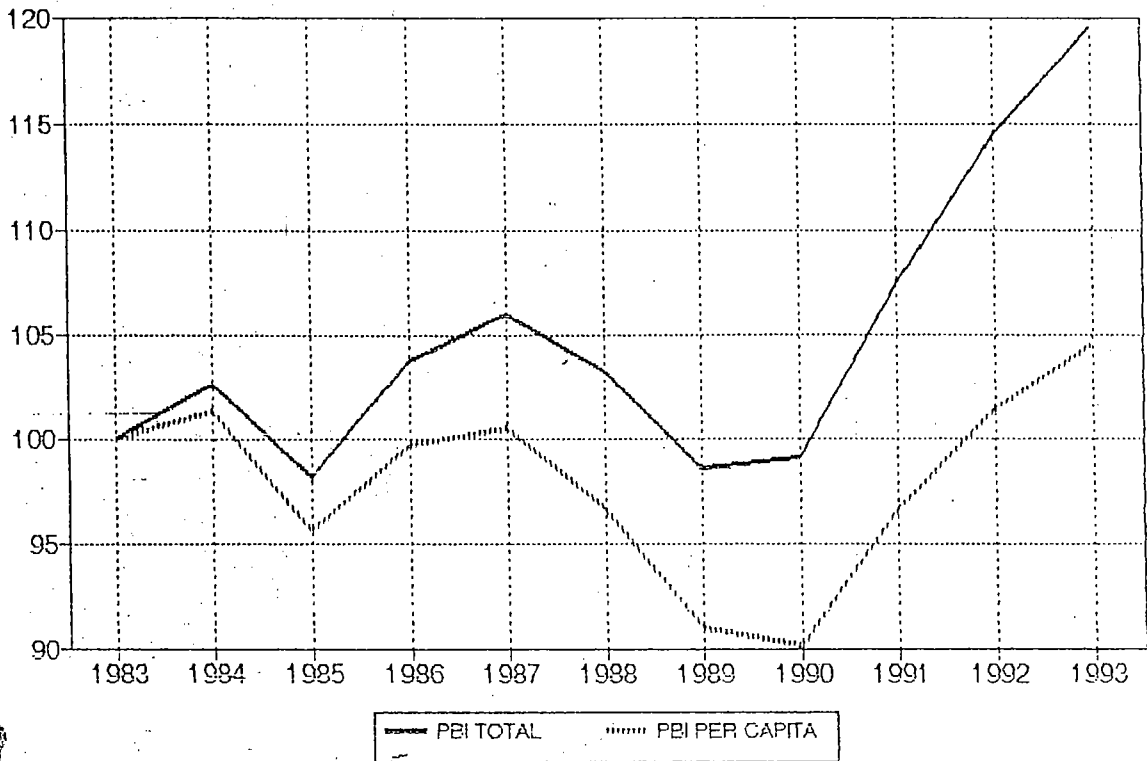
NOTA: NO ESTAN INCLUIDOS OSBA, DEBA, ESEBA Y BANCO PROVINCIA.



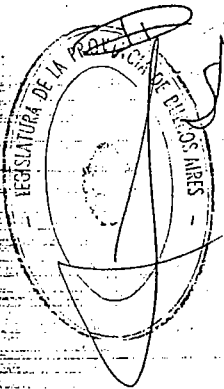
Handwritten initials and a signature.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PBI TOTAL Y PER CAPITA DE ARGENTINA
INDICES BASE 1983 = 100



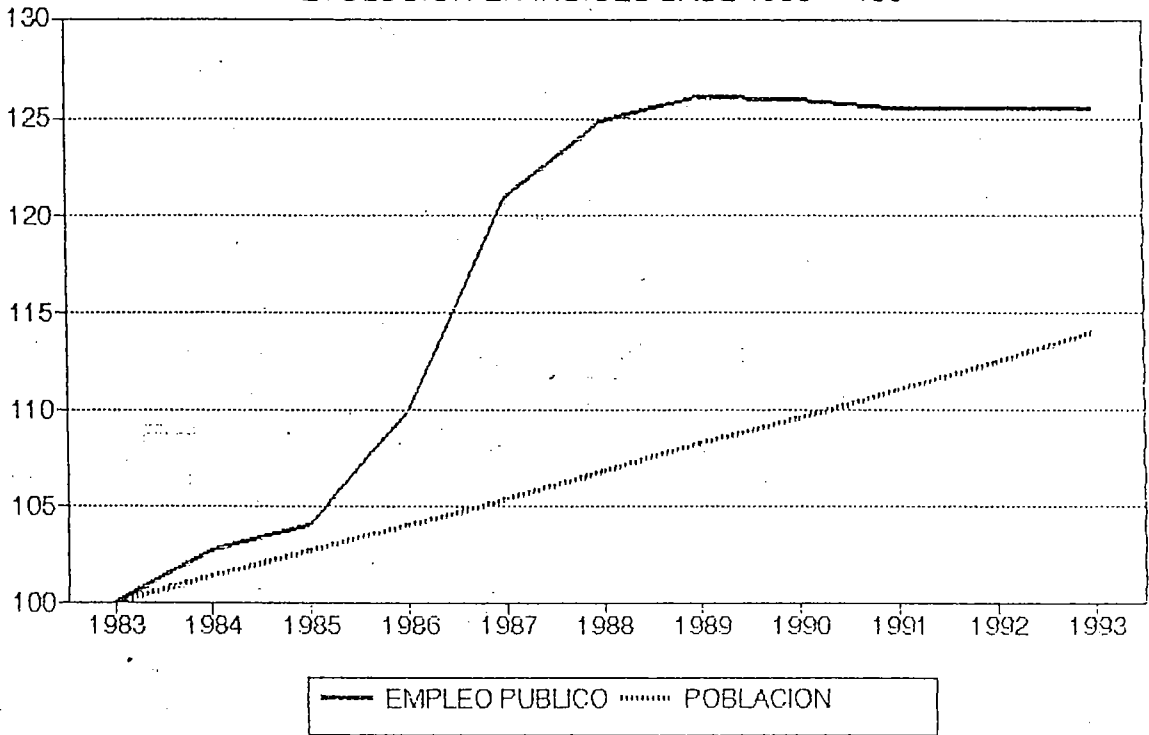
NOTA: CRECIMIENTO ESTIMADO DEL PBI: 1992: 6,5 %; 1993: 4,5 %.



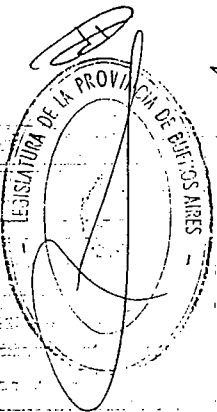
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

FE 4

EMPLEO PUBLICO PROVINCIAL Y POBLACION EVOLUCION EN INDICES BASE 1983 = 100



NOTA: Los datos se refieren a planta presupuestada.

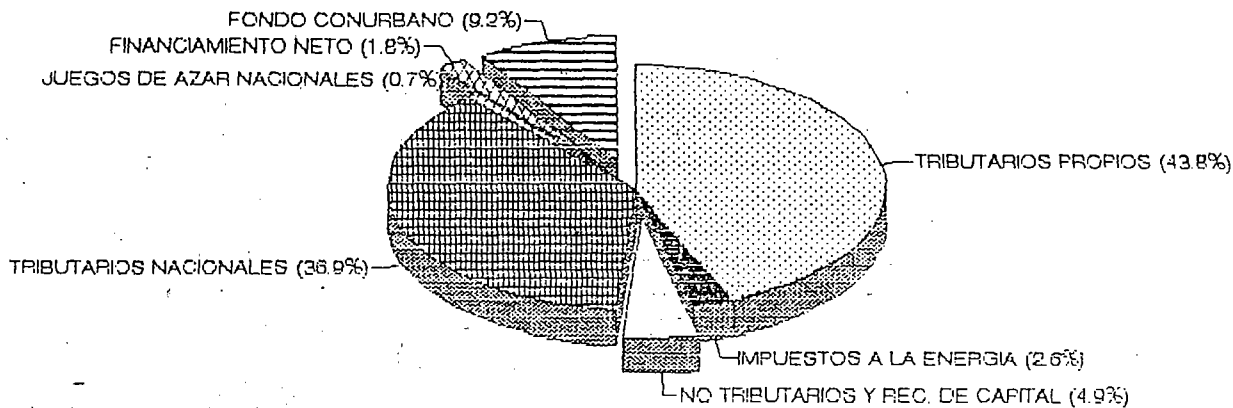


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

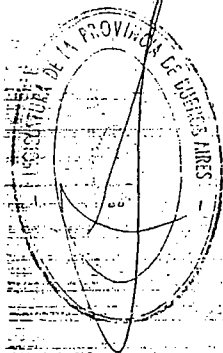
1475

RECURSOS PROVINCIALES(*) -1993-

TOTAL: 6.608 MILL \$



(*) EXCLUIDOS OSBA, BANCO PROVINCIA Y ESEBA.



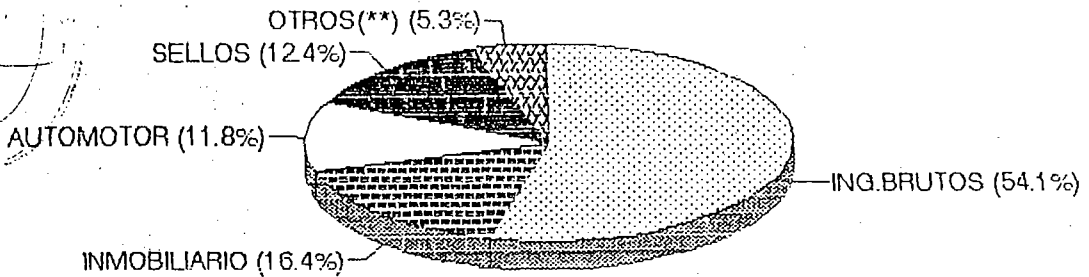
El Poder Ejecutivo

de la

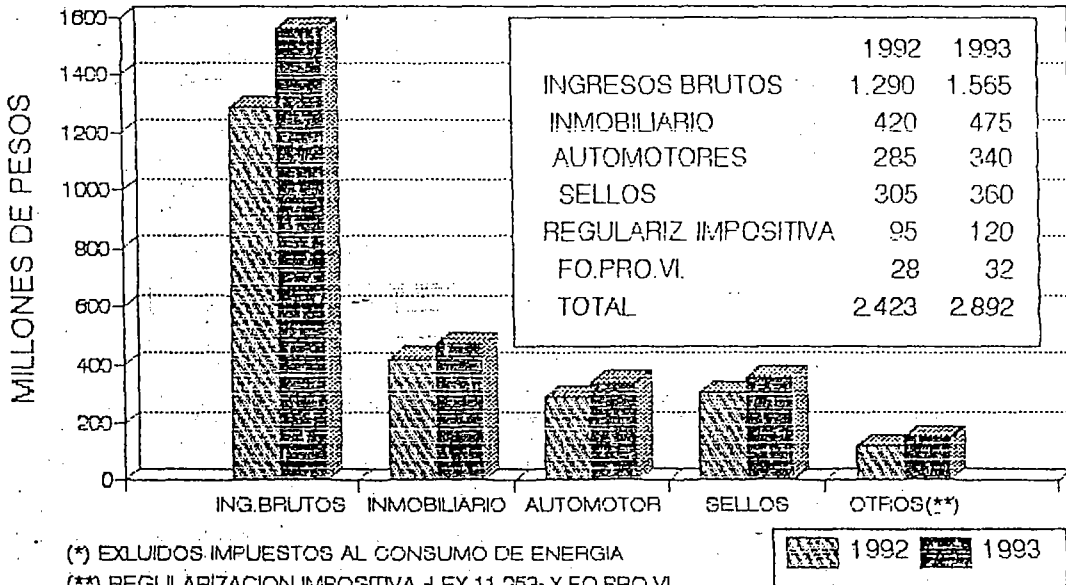
Provincia de Buenos Aires

RECAUDACION IMPOSITIVA PROVINCIAL (*)

ESTRUCTURA - 1993 -



EVOLUCIÓN 1992-1993



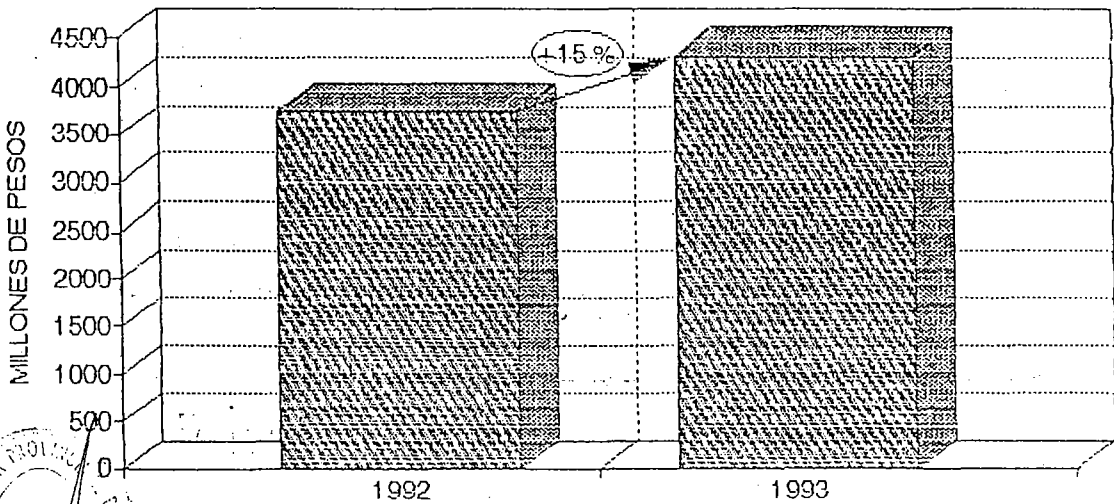
[Handwritten signature]

11479

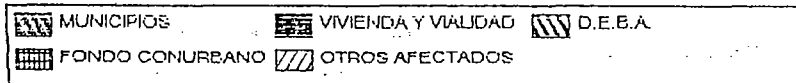
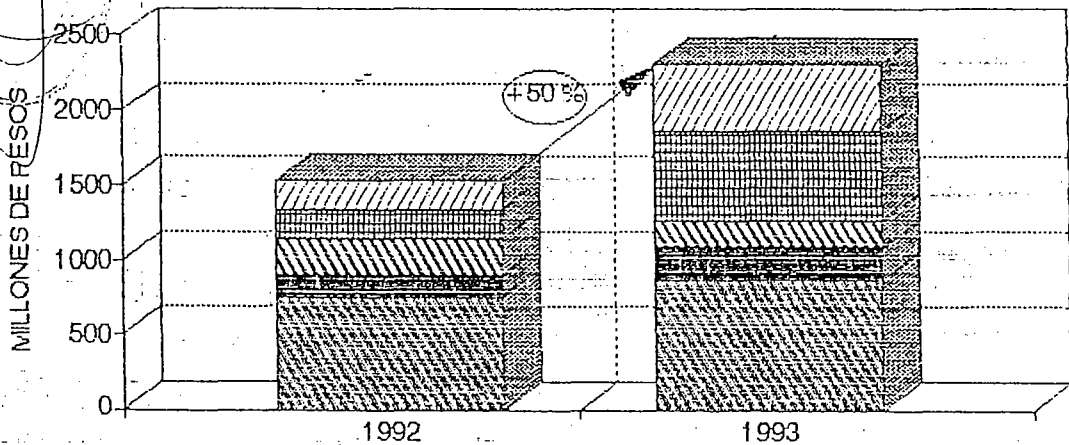
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

EVOLUCION DE LOS RECURSOS: DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y AFECTADOS

RECURSOS DE RENTAS GENERALES



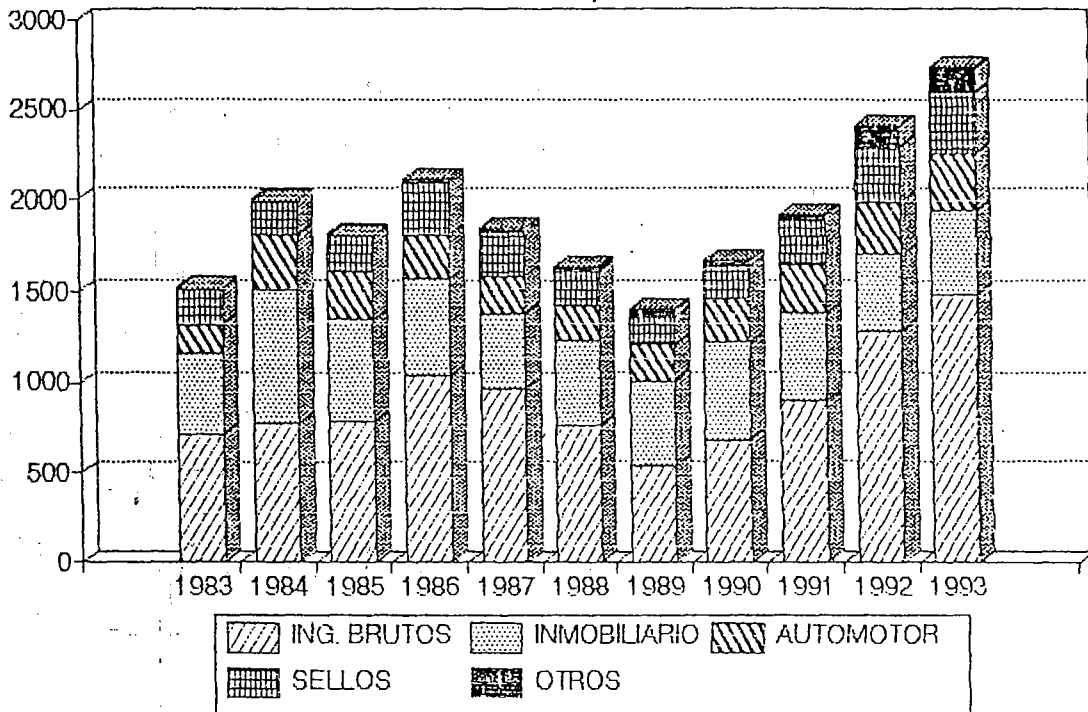
RECURSOS DE AFECTACION ESPECIFICA



Handwritten signature and initials.

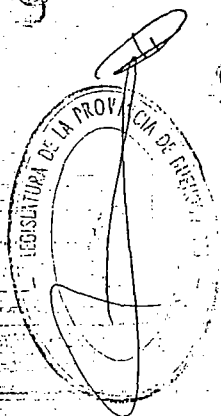
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

RECAUDACION IMPOSITIVA PROVINCIAL (*)
En millones de pesos de 1992



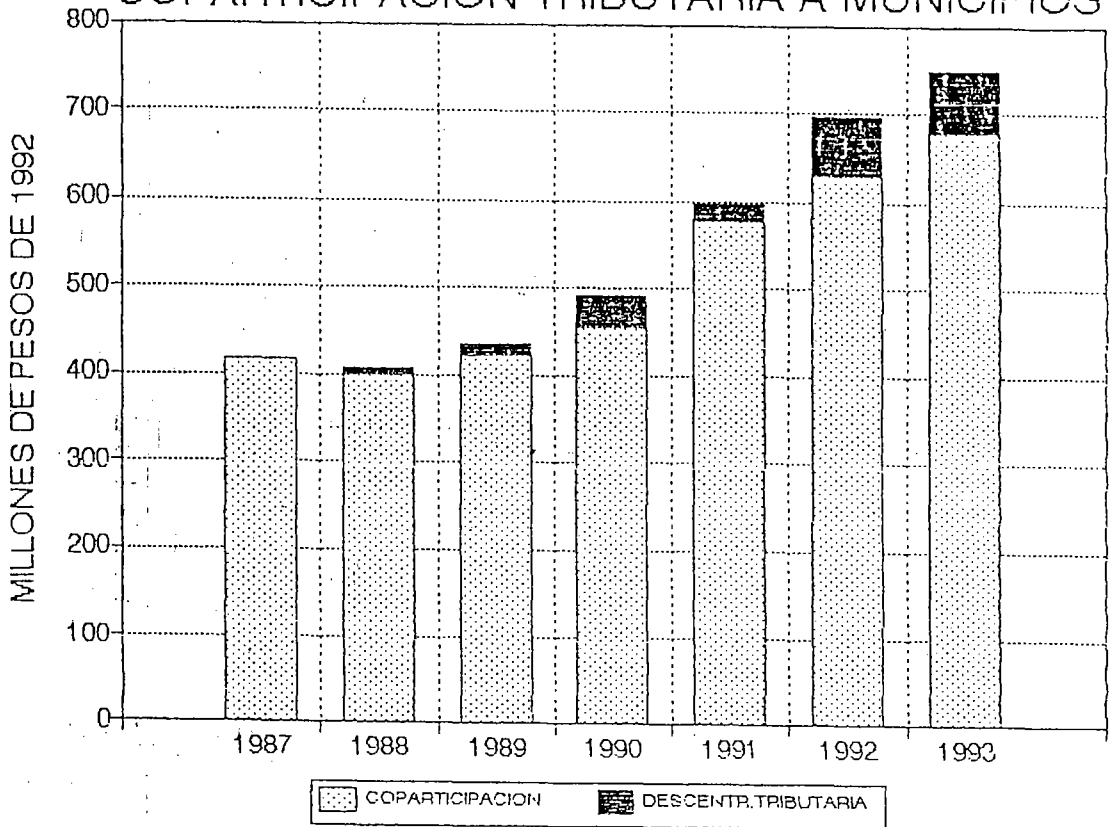
(*) Excluye impuestos al consumo de energía.

NOTA: En 1992/93, en "otros" se incluye el producido de la regularización impositiva.

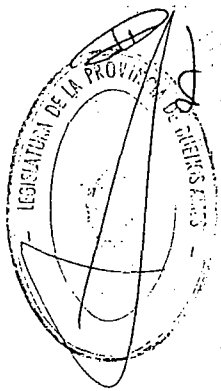


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

COPARTICIPACION TRIBUTARIA A MUNICIPIOS

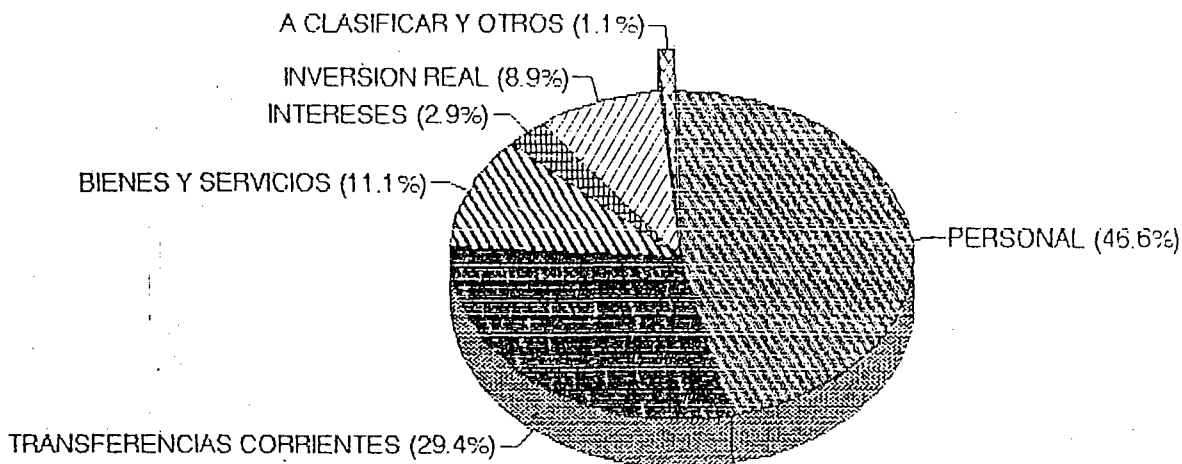


NOTA: La coparticipación de 1992 y 1993 se ha calculado neta de las retenciones, efectuadas en 1992 y propuestas para 1993.



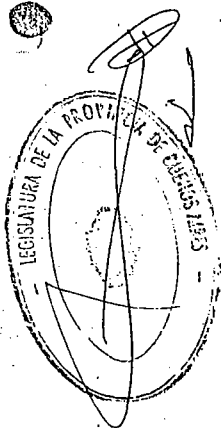
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

DISTRIBUCION DEL GASTO EN 1993 EXCLUIDO FONDO CONURBANO



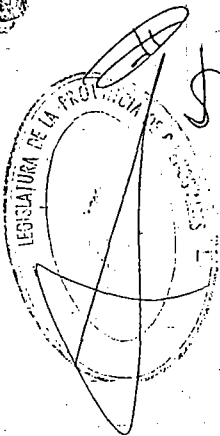
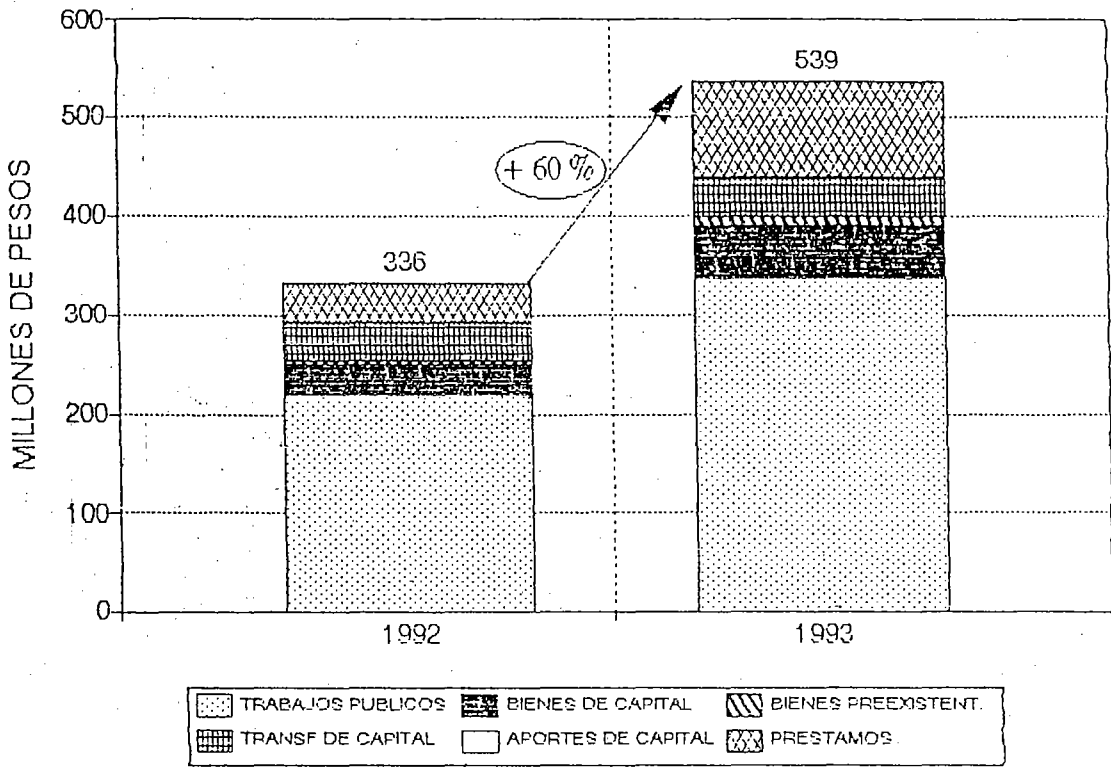
GASTO EXC. FONDO CONURBANO:	6.092 MILL. \$
FONDO CONURBANO:	516 MILL. \$
TOTAL DE GASTOS:	6.608 MILL. \$

NOTA: NO COMPRENDE OSBA, BANCO PROVINCIA NI ESEBA.



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

INVERSION PUBLICA -1993-
EXCLUIDO FONDO CONURBANO



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

EL GASTO SOCIAL EN EL PRESUPUESTO 1993

TOTAL: 3.373 MILLONES DE PESOS
PARTICIPACION EN EL TOTAL: 51,1 %

